



El Peruano

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - Nº 13519

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

MARTES 29 DE DICIEMBRE DE 2015

570203

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. Nº 291-2015-PCM.- Aprueban Actualización del Plan de Estrategia Publicitaria Institucional “Perú, Progreso para Todos” 2015 **570205**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.J. Nº 330-2015-ANA.- Otorgan a favor de SEDAPAL reserva de recursos hídricos de la cuenca del río Rímac y de la cuenca del río Yauli, para la ejecución del proyecto “Obras de cabecera y conducción para el abastecimiento de agua potable para Lima” **570206**

R.J. Nº 334-2015-ANA.- Encargan funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama de la ANA **570207**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 384-2015-MINCETUR.- Modifican Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción, a favor de MIRAGE HOLDING S.A.C., aprobada por R.S. Nº 008-2012-MINCETUR, modificada por R.M. Nº 139-2015-MINCETUR **570207**

DEFENSA

R.M. Nº 1216-2015-DE/SG.- Aprueban el Cronograma de Actividades del Proceso de Implementación del Modelo de Gestión del Rendimiento en su Etapa Piloto - Fase 1 del Ministerio de Defensa **570210**

EDUCACION

D.S. Nº 019-2015-MINEDU.- Prorrogan el plazo de suspensión para la creación y autorización de funcionamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos y de Institutos Superiores de Educación Públicos y Privados, que forman docentes a nivel nacional **570211**

R.M. Nº 588-2015-MINEDU.- Aprueban el Plan Institucional Anticorrupción del Ministerio de Educación 2015 - 2016 **570211**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

D.S. Nº 007-2015-JUS.- Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional Penitenciario **570212**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. Nº 077-2015-RE.- Ratifican el “Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa referente al Instituto de Investigación para el Desarrollo (IRD)” **570213**

D.S. Nº 078-2015-RE.- Ratifican el “Acuerdo de Cooperación en materia de Defensa entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa” **570213**

D.S. Nº 079-2015-RE.- Ratifican el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la protección mutua de la propiedad intelectual en el curso de la cooperación bilateral técnico - militar” **570213**

D.S. Nº 080-2015-RE.- Modifican y fijan la circunscripción geográfica del Consulado del Perú en Gdansk, República de Polonia, sobre el “Voivodato” de Pomerania **570214**

D.S. Nº 081-2015-RE.- Crean el Consulado del Perú en la ciudad puerto de Tema, República de Ghana **570214**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. Nº 271-2015-TR.- Aprueban transferencia financiera del Programa “Trabaja Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público **570216**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. Nº 898-2015-MTC/16.- Modifican Glosario de Términos del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJCH, y aprueban “Directiva que regula el Procedimiento del Programa de Generación de Ingresos - PAGI, en el marco del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJCH” **570217**

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 264-2015/SIS.- Autorizan Transferencia total para las Unidades Ejecutoras, correspondiente al mes de diciembre de 2015 **570219**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 131-2015-OS/GART.- Aprueban desistimiento al recurso de reconsideración interpuesto por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A. contra la Res. N° 117-2015-OS/GART **570220**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Res. N° 072-2015-CD-OSITRAN.- Aprueban inicio de procedimiento de fijación tarifaria de oficio, de diversos servicios estándar en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma **570220**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

RR. N°s. 360, 361, 362, 363 y 364-2015-SERVIR/PE.- Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en los Ministerios de Economía y Finanzas, Justicia, Defensa, Energía y Minas y de la Producción **570225**

RR.N°s.365,366,367,368,369,370 y 371-2015-SERVIR/PE.- Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en la ONP, IGP, PROVIAS NACIONAL, CEPLAN, CONCYTEC, SUSALUDy SERFOR **570228**

RR. N°s. 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378 y 379-2015-SERVIR/PE.- Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el OSINFOR, SIS, SENACE, DEVIDA,CONADIS, SENASA,ACFFAA y SERVIR **570232**

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Res. N° 071-2015-APN/DIR.- Disponen la prepublicación del proyecto de "Norma Técnica de Capacitación en Protección y Seguridad Portuaria" en el portal electrónico de la APN **570237**

Res. N° 072-2015-APN/DIR.- Disponen la prepublicación del proyecto de "Norma Técnica para el Control de Acceso a la Instalación Portuaria" en el portal electrónico de la APN **570238**

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA
E INNOVACION TECNOLOGICA

Res. N° 194-2015-CONCYTEC-P.- Aprueban transferencias financieras y otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas **570239**

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL
PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

R.J. N° 106-2015-SENACE/J.- Establecen disposiciones aplicables en el supuesto de desperfecto técnico ajeno a los administrados que impida el correcto uso del "Sistema de Evaluación Ambiental en Línea - SEAL" o de la "Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - Subsector Energía" **570241**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 359-2015/SUNAT.- Encargan funciones del Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria **570242**

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
DEL ESTADO

Acuerdos N°s. 006 y 006-2015/017-FONAFE.- Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como Accionista **570242**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 1554.- Aprueban expedición de duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería **570242**

JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES

Res. N° 0321-2015-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín **570243**

Res. N° 0369-2015-JNE.- Declaran en sesión permanente al Pleno del Jurado Nacional de Elecciones y al Jurado Electoral Especial de Lima Centro **570244**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 6321-2015-MP-FN.- Cesan por motivo de fallecimiento a Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, del Distrito Fiscal de Lima **570245**

RR. N°s. 6322, 6323, 6324, 6325, 6326, 6327, 6328, 6329 y 6330-2015-MP-FN.- Nombran, aceptan renunciias, y dan por concluidos designaciones y nombramiento y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales **570245**

OFICINA NACIONAL
DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 000376-2015-J/ONPE.- Aprueban el "Procedimiento para la Asignación de Escaños en las Elecciones Congresales y de Parlamento Andino" **570248**

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

Res. N° 100-2015/SGEN/RENIEC.- Aprueban Directiva "Estadísticas de los hechos vitales y los actos modificatorios del estado civil inscritos en las Oficinas de Registros del Estado Civil y las Oficinas Registrales Consulares", Tercera Versión, correspondiente a la Gerencia de Registros Civiles **570250**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 7216-2015.- Autorizan a la EDPYME Solidaridad y Desarrollo Empresarial S.A.C. la apertura de agencias en los departamentos de Huánuco y Pasco **570251**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

R.A. N° 908-2015-MDCH.- Designan Secretaria General del Concejo **570251**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Aprueban Actualización del Plan de Estrategia Publicitaria Institucional "Perú, Progreso para Todos" 2015

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 291-2015-PCM**

Lima, 24 de diciembre de 2015

VISTOS: Los Informes N° 003-2015-PCM/OGCS-DN y N° 0004-2015-PCM/OGCS-DN, de la Oficina General de Comunicación Social, sustentando la actualización del Plan de Estrategia Publicitaria Institucional "Perú, Progreso para Todos" 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, se establecen los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 de la precitada Ley, se entiende por publicidad estatal, aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, siendo de aplicación a los rubros de publicidad institucional en las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Nacional, Regional o Local;

Que, en atención a lo establecido por el artículo 3 de la precitada Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 162-2015-PCM, de fecha 17 de junio de 2015, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria Institucional "Perú, Progreso para Todos" 2015;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Oficina General de Comunicación Social, en el marco de sus funciones, solicita la actualización del Plan de Estrategia Publicitaria Institucional "Perú, Progreso para Todos"

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ordenanza N° 590-MDEA.- Aprueban el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de El Agustino para el periodo 2016 - 2021 **570251**

Ordenanza N° 591-2015-MDEA.- Declaran de interés local y necesidad pública el proyecto de "Instalación del servicio de accesibilidad por cable en los cerros de El Agustino y Catalina Huanca" **570253**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

Ordenanza N° 131-2015-CPC.- Aprueban el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la provincia de Canta 2016 - 2025 **570254**

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 528-MSS y Acuerdo N° 348.- Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2016 y su distribución a domicilio **570196**

2015, precisando que comprende la actualización del periodo de ejecución y monto de inversión de la "Campaña de proyectos de impacto social", "Campaña de proyectos de impacto económico" y de la "Campaña de proyectos de inclusión social"; y de otro lado, se incluye la "Campaña Fenómeno El Niño (FEN)" ante el Fenómeno del Niño y período de lluvias intensas 2015-2016 en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015 y el Decreto Supremo N° 355-2015-EF, que autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, para implementar el Plan Comunicacional a ejecutarse ante el citado Fenómeno climático;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de su competencia, mediante los Informes N° 268-2015-PCM/OGPP y N° 287-2015-PCM/OGPP, ha emitido opinión favorable sobre la propuesta de actualización del Plan referido precedentemente, tanto el aspecto de planeamiento como de presupuesto, conforme a los términos contenidos en los mencionados documentos;

Con el visado de la Oficina General de Comunicación Social, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Actualización del Plan de Estrategia Publicitaria Institucional "Perú, Progreso para Todos" 2015, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y su anexo en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM de fecha 12 de junio de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1328031-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Otorgan a favor de SEDAPAL reserva de recursos hídricos de la cuenca del río Rímac y de la cuenca del río Yauli, para la ejecución del proyecto "Obras de cabecera y conducción para el abastecimiento de agua potable para Lima"

Expediente : CUT- 14934 -2015
Materia : Reserva de recursos hídricos
Solicitante : SEDAPAL

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 330-2015-ANA**

Lima, 24 de diciembre de 2015

VISTO:

El escrito presentado por la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, mediante el cual solicita reserva de recursos hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 15° numeral 5 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función, entre otras, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación;

Que, el artículo 208° numeral 208.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, dispone que la reserva de recursos hídricos se otorga por un período de dos (02) años prorrogables, mientras subsistan las causas que la motiven;

Que, a través documento del visto, de fecha 03 de febrero del 2015, la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL solicita la reserva de recursos hídricos para el proyecto "Obras de cabecera y conducción para el abastecimiento de agua potable para Lima";

Que, según lo manifestado, el proyecto "Obras de cabecera y conducción para el abastecimiento de agua potable para Lima", forma parte del Proyecto "Abastecimiento de Agua Potable para Lima" de la empresa SEDAPAL, a través del cual se prevé incrementar la disponibilidad de agua potable para la población ubicada en el este y sur de Lima Metropolitana;

Que, el citado proyecto se encuentra a cargo de Proinversión, para su entrega en concesión al sector privado bajo la modalidad de Asociación Público Privada;

Que, conforme el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, son requisitos para otorgar la reserva de recursos hídricos los siguientes:

a) El estudio hidrológico o hidrogeológico, según corresponda, que demuestre la existencia de los recursos hídricos de libre disponibilidad materia de la reserva que se solicita.

b) Acreditación de la declaratoria de interés público del proyecto para el cual se solicita la reserva.

c) Demostración documentada de la capacidad técnica y financiera para la ejecución del proyecto.

d) Esquema hidráulico de las obras de aprovechamiento hídrico a ejecutarse.

e) Informe favorable de los sectores públicos correspondientes a las actividades a las cuales se destinará el futuro uso del agua.

Que, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N° 034-2015-ANA-DCPRH-ERH-SUP/SEFS de fecha 06 de octubre del 2015, concluye que:

a) SEDAPAL presenta dos estudios para demostrar la existencia del recurso hídrico de libre disponibilidad

en la cuenca del río Rímac y en la cuenca del río Yauli, el primero denominado Evaluación de los derechos de uso de agua en la cuenca del río Yauli para el proyecto Obras de Abastecimiento de Agua potable para Lima, y el segundo denominado Actualización y Complementación de los estudios técnicos del proyecto Obras de cabecera y Conducción para el Abastecimiento de Agua potable para Lima.

b) La capacidad técnica para la ejecución del proyecto se encuentra garantizada pues en el concurso para la adjudicación de la concesión del proyecto por la modalidad de asociación público - privado conducido por Proinversión, se ha previsto en sus bases los requisitos legales, técnicos, operacionales y técnico constructivos.

c) La capacidad financiera se garantiza por el requisito exigido en las bases del concurso de concesión, según el cual la empresa ganadora deberá demostrar un patrimonio mínimo neto y presentar sus estados financieros del 2011 al 2013.

d) El proyecto utilizaría aguas sobrantes de la cuenca del río Rímac y de la cuenca del Río Yauli, las aguas de éste último serán captadas de un conjunto de fuentes afluentes al río Yauli, conducidos al reservorio Pomacocha, que será regulada conjuntamente con la laguna Huallacocha, para luego ser trasvasadas a la cuenca del Rímac, por un túnel de aproximadamente 10 Km.

e) Para el tratamiento del agua se construirá la planta de tratamiento de Huachipa II, del cual se distribuirá por Lima Sur a través de seis reservorios en los distritos de Ate - Vitarte (Ceres), La Molina (La Planicie y Sol de la Molina), Pachacámac (Manchay) y Villa María del Triunfo (Atocongo y Villa María).

Que, asimismo, el citado informe recomienda otorgar a favor de la empresa SEDAPAL, la reserva de recursos hídricos de la cuenca del río Rímac por 129.36 hm³ y de la cuenca de Yauli por 92.84 hm³, para la ejecución integral del proyecto denominado Obras de cabecera y conducción para el abastecimiento de Agua Potable para Lima, por un período de dos años;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que la solicitud de reserva de recursos hídricos cuenta con el informe favorable emitido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según es de verse en el Oficio N° 30-2015/VIVIENDA-VMCS del Viceministerio de Construcción y Saneamiento mediante el cual alcanza el Informe N° 020-2014-VIVIENDA/MCS-DGPPCS, con la conformidad al proyecto Obras de cabecera y conducción para el abastecimiento de agua potable para Lima;

Que, la declaratoria de interés nacional para el desarrollo del citado proyecto fue otorgada a través de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, que en su Séptima Disposición Complementaria Modificatoria, modifica la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura;

Que, la capacidad técnica y financiera para la ejecución del proyecto se encuentra acreditada con las Resolución Suprema N° 011-2013-EF y N° 029-2013-EF, a través de las cuales se ratifican los acuerdos del Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión, para la entrega en concesión al sector privado del proyecto "Obras de cabecera y conducción para el abastecimiento de agua potable para Lima";

Que, en tal sentido, habiéndose acreditado la existencia de recursos hídricos de libre disponibilidad así como el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 01-2010-AG, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue la reserva de recursos hídricos a favor de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, para el proyecto "Obras de cabecera y conducción para el abastecimiento de agua potable para Lima";

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, con el visto de Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de acuerdo a lo previsto en el artículo 103° de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 206° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- De la reserva de recursos hídricos

Otorgar, por el plazo de dos (2) años, a favor de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, la reserva de recursos hídricos de la cuenca del río Rímac por un volumen anual de 129.36 hm³, y de la cuenca de río Yauli por un volumen anual de 92.84 hm³; para la ejecución del proyecto "Obras de cabecera y conducción para el abastecimiento de agua potable para Lima", según el siguiente detalle:

Cuenca	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Rímac	14.52	40.53	52.01	19.83	0.24	-	-	-	-	-	0.07	2.16	129.36
Yauli					11.82	11.67	12.06	12.06	11.67	12.06	11.6	9.9	92.84

Artículo 2°.- De la supervisión de la reserva de recursos hídricos

La Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza y la Administración Local de Agua Chillón - Rímac - Lurín, son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

1327992-1

Encargan funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama de la ANA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 334-2015-ANA**

Lima, 28 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 176-2013-ANA, de fecha 26 de abril de 2013, se encargó a la ing. Milagros Jeny Callupe Basilio las funciones de Directora de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al encargo conferido;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la ing. MILAGROS JENY CALLUPE BASILIO, al encargo de funciones efectuado mediante Resolución Jefatural N° 176-2013-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar, a partir de la fecha, al ing. ALBAR LUCIO ESTRADAARRASCO, como Director de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama de la Autoridad Nacional del Agua, en adición a las funciones de su contrato administrativo de servicios suscrito con esta Autoridad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

1327992-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Modifican Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción, a favor de MIRAGE HOLDING S.A.C., aprobada por R.S. N° 008-2012-MINCETUR, modificada por R.M. N° 139-2015-MINCETUR

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 384-2015-MINCETUR**

Lima, 23 de diciembre de 2015

Visto, los expedientes Nos. 892511 y 898082 presentado por la empresa MIRAGE HOLDING S.A.C., el Oficio N° 3672-2015-EF/13.01 del Ministerio de Economía y Finanzas y el Memorandum N° 1441-2015-MINCETUR/ VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, dispone que mediante Resolución Ministerial del sector competente, se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV), para cada Contrato;

Que, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, dispone que la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción, aprobada por Resolución Ministerial podrá ser modificada a solicitud del Beneficiario, para lo cual este deberá presentar al Sector correspondiente la sustentación para la inclusión de las subpartidas nacionales de los bienes que utilizarán directamente en la ejecución del Contrato de Inversión, siempre que éstos se encuentren comprendidos en los códigos de la Clasificación según Uso o Destino Económico (CUODE) aprobados en el Reglamento, así como la sustentación para la inclusión de servicios o contratos de construcción directamente relacionados a la ejecución del Contrato de Inversión;

Que, conforme a la norma previamente citada, el Sector correspondiente evaluará la solicitud, de no mediar observaciones, el Sector remitirá el detalle de lo solicitado al Ministerio de Economía y Finanzas, quien aprobará la lista referida y remitirá nuevamente al Sector a fin que éste proceda a expedir la Resolución Ministerial que corresponda;

Que, con fecha 14 de marzo de 2012, MIRAGE HOLDING S.A.C. celebró en calidad de Inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado "HOTEL MIRAGE", para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, mediante Resolución Suprema N° 008-2012-MINCETUR, de fecha 08 de junio de 2012, se aprobó a MIRAGE HOLDING S.A.C. como empresa calificada para la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas establecido en el Decreto Legislativo citado y se aprobó la "Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción", incluyendo posteriormente una adenda de modificación de

contrato de inversión firmado con fecha 28 de noviembre de 2013;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 de la indicada Resolución Suprema dispone que la lista de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción podrá ser modificada a solicitud de MIRAGE HOLDING S.A.C., de conformidad con el artículo 6 del Decreto Supremo N° 084-2007-EF;

Que, MIRAGE HOLDING S.A.C., presentó una solicitud para modificar la lista que fuera aprobada mediante Resolución Suprema N° 008-2012-MINCETUR, la misma que ha sido materia de evaluación a través del Informe N° 030-2015-MINCETUR/DGPDT/DNCT-SOJ de la Dirección de Normatividad y Calidad Turística, así como el Informe Legal N° 007-2015-MINCETUR/VMT/DGPDT-APRC de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo, en los cuales respectivamente, se expresa la opinión técnica y legal favorable, en relación a la ampliación de la lista de bienes, servicios y contratos de construcción solicitada;

Que, asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas ha procedido a la evaluación correspondiente; por lo que emite el Oficio N° 3672-2015-EF/13.01 que adjunta el Informe N° 304-2015-EF/61.01 de la Dirección General de Políticas de Ingresos Públicos, mediante el cual se considera procedente la aprobación del listado de bienes, servicios y contratos de construcción que la empresa MIRAGE HOLDING S.A.C., solicita incluir en la lista de bienes, servicios y contratos de construcción aprobado por la Resolución Suprema N° 008-2012-MINCETUR;

Que, posteriormente a través del Informe N° 009-2015-MINCETUR/VMT/DGET/SD-SOJ de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos y el Informe Legal N° 034-2015-MINCETUR/VMT/DGET/ALDGET/CQG, la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, emiten opiniones técnica y legal, declarando procedente la ampliación referida y recomendando la emisión de una Resolución que permita a la empresa MIRAGE HOLDING S.A.C., la ampliación de la lista de bienes, servicios y contratos de construcción presentada y acogerse al beneficio del Decreto Legislativo N° 973;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y su modificatoria, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción.

Modificar la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción, a favor de la empresa MIRAGE HOLDING S.A.C., aprobada mediante Resolución Suprema N° 008-2012-MINCETUR, modificada por Resolución Ministerial N° 139-2015-MINCETUR, incorporándose el Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Características del Contrato de Inversión

El monto de inversión a cargo de MIRAGE HOLDING S.A.C. ascenderá a US\$ 10 272,735.00 (Diez millones doscientos setenta y dos mil setecientos treinta y cinco con 00/100 dólares americanos), a ser ejecutado en un plazo total de tres (03) años, nueve (09) meses y diecisiete (17) días, contados a partir del 14 de marzo de 2012, fecha de suscripción del Contrato de Inversión.

Artículo 3.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas.

Establecer, para efecto del numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que la vigencia de la lista de bienes y servicios adicionales del presente Anexo, serán de aplicación a las solicitudes de devolución respecto a los bienes y servicios adquiridos o importados a partir del 20 de julio de 2015, fecha de presentación de la solicitud de aprobación de la nueva

lista de bienes y servicios presentada por la empresa MIRAGE HOLDING S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

ANEXO I

N°	CUODE	Sub Partida Arancelaria	Descripción del Arancel
	313	COMBUSTIBLES ELABORADOS	
1	313	2710 12 13 29	- - - - - Los demás
2	313	2711 11 00 00	- - Gas natural
	320	LUBRICANTES	
3	320	2710 19 38 00	- - - - Otros aceites lubricantes
	522	PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS SEMIELABORADOS	
4	522	4410 19 00 00	- - Los demás
5	522	4411 93 00 00	- - De densidad superior a 0,5 g/cm³ pero inferior o igual a 0,8 g/cm³
6	522	4412 31 00 00	- - Que tengan, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 2 de este Capítulo
7	522	4412 94 00 00	- - De alma constituida por planchas, listones o tabillas
8	522	4412 99 00 00	- - Las demás
	533	PRODUCTOS MINEROS ELABORADOS	
9	533	6805 10 00 00	- Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil
10	533	6805 20 00 00	- Con soporte constituido solamente por papel o cartón
11	533	7007 19 00 00	- - Los demás
12	533	7009 91 00 00	- - Sin enmarcar
13	533	7010 20 00 00	- Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre
14	533	7317 00 00 00	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.
15	533	7318 15 90 00	- - - Los demás
16	533	7326 90 90 00	- - Las demás
17	533	7413 00 00 00	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.
18	533	7415 10 00 00	- Puntas y clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas y artículos similares
19	533	7415 21 00 00	- - Arandelas (incluidas las arandelas de muelle [resorte])
20	533	7415 39 00 00	- - Los demás
21	533	8007 00 30 00	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos)
22	533	8471 60 20 00	- - Teclados, dispositivos por coordenadas x-y
23	533	8481 10 00 90	- - Las demás
24	533	8481 30 00 90	- - Las demás
25	533	8481 40 00 90	- - Las demás
26	533	8481 80 40 00	- - Válvulas esféricas
27	533	8481 80 59 00	- - - Los demás
28	533	8482 99 00 00	- - Las demás
29	533	8536 70 00 00	- Conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas
30	533	8544 20 00 00	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales
31	533	8544 42 10 00	- - - De telecomunicación
32	533	8544 42 20 00	- - - Los demás, de cobre
33	533	8544 42 90 00	- - - Los demás
34	533	8545 19 00 00	- - Los demás
35	533	8545 90 90 00	- - Los demás

N°	CUODE	Sub Partida Arancelaria	Descripcón del Arancel
36	533	9002 11 00 00	- - Para cámaras, proyectores o aparatos fotográficos o cinematográficos de ampliación o reducción
37	533	9405 91 00 00	- - De vidrio
38	533	9405 99 00 00	- - Las demás
	552	PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS SEMIELABORADOS	
39	552	3902 10 00 00	- Polipropileno
40	552	3902 30 00 00	- Copolímeros de propileno
41	552	3920 99 00 00	- - De los demás plásticos
	553	PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS ELABORADOS	
42	553	3214 10 10 00	- - Masilla, cementos de resina y demás mástiques
43	553	3214 90 00 00	- Los demás
	612	MATERIALES DE CONSTRUCCION SEMIELABORADOS	
44	612	2520 20 00 00	- Yeso fraguable
45	612	7216 21 00 00	- - Perfiles en L
	613	MATERIALES DE CONSTRUCCION ELABORADOS	
46	613	3925 30 00 00	- Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes
47	613	4418 40 00 00	- Encofrados para hormigón
48	613	4418 90 90 00	- - Las demás
49	613	6802 91 00 00	- - Mármol, travertinos y alabastro
50	613	6808 00 00 00	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales.
51	613	6904 10 00 00	- Ladrillos de construcción
52	613	6907 10 00 00	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm
53	613	6907 90 00 00	- Los demás
54	613	6908 10 00 00	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm
55	613	6908 90 00 00	- Los demás
56	613	7008 00 00 00	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.
57	613	7016 10 00 00	- Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares
58	613	7307 11 00 00	- - De fundición no maleable
59	613	7307 19 00 00	- - Los demás
60	613	7307 22 00 00	- - Codos, curvas y manguitos, roscados
61	613	7307 92 00 00	- - Codos, curvas y manguitos, roscados
62	613	7806 00 30 00	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos)
63	613	7907 00 20 00	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos)
64	613	8302 10 90 00	- - Las demás
65	613	8302 42 00 00	- - Los demás, para muebles
66	613	8302 50 00 00	- Colgadores, perchas, soportes y artículos similares
67	613	9406 00 00 00	Construcciones prefabricadas.
	810	MÁQUINAS Y APARATOS DE OFICINA, SERVICIO Y CIENTÍFICOS	
68	810	8471 30 00 00	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador

N°	CUODE	Sub Partida Arancelaria	Descripcón del Arancel
69	810	8471 41 00 00	- - Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida
70	810	8471 49 00 00	- - Las demás presentadas en forma de sistemas
71	810	8513 10 10 00	- - De seguridad
72	810	8528 51 00 00	- - De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71
73	810	9008 50 10 00	- - Proyectores de diapositivas
74	810	9008 50 30 00	- - Los demás proyectores de imagen fija
75	810	9008 90 00 00	- Partes y accesorios
76	810	9010 60 00 00	- Pantallas de proyección
77	810	9010 90 00 00	- Partes y accesorios
78	810	9027 80 90 00	- - Los demás
	820	HERRAMIENTAS	
79	820	4417 00 10 00	- Herramientas
80	820	8202 91 00 00	- - Hojas de sierra rectas para trabajar metal
81	820	8204 12 00 00	- - Ajustables
82	820	8205 59 20 00	- - - Cinceles
83	820	8205 59 92 00	- - - - Herramientas para albañiles, fundidores, cementeros, yeseros, pintores (llanas, paletas, pulidores, raspadores, etc.)
	830	PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL	
84	830	8413 81 10 00	- - - De inyección
85	830	8413 81 90 00	- - - Las demás
	840	MAQUINARIA INDUSTRIAL	
86	840	8421 21 90 00	- - - Los demás
87	840	8479 89 90 00	- - - Los demás
88	840	8502 13 10 00	- - - De corriente alterna
89	840	8503 00 00 00	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.
90	840	8505 90 20 00	- - Platos, mandriles y dispositivos similares de sujeción
91	840	9007 20 90 00	- - Los demás
92	840	9007 92 00 00	- - De proyectores
	850	OTRO EQUIPO FIJO	
93	850	8517 11 00 00	- - Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono
94	850	8517 18 00 00	- - Los demás
95	850	8517 61 00 00	- - Estaciones base
96	850	8517 62 10 00	- - - Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía, automáticos
97	850	8517 62 20 00	- - - Aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital
98	850	8518 10 00 00	- Micrófonos y sus soportes
99	850	8518 22 00 00	- - Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja
100	850	8518 40 00 00	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia
101	850	8525 80 10 00	- - Cámaras de televisión
102	850	8525 80 20 00	- - Cámaras digitales y videocámaras
103	850	8536 10 20 00	- - Los demás para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A
104	850	8536 10 90 00	- - Los demás
105	850	8536 61 00 00	- - Portalámparas
106	850	8536 69 00 00	- - Los demás
107	850	8536 90 10 00	- - Aparatos de empalme o conexión para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A
108	850	8536 90 90 00	- - Los demás

N°	CUODE	Sub Partida Arancelaria	Descripción del Arancel
	930	EQUIPO FIJO DE TRANSPORTE	
109	930	7302 10 00 00	- Carriles (rieles)
110	930	8531 80 00 00	- Los demás aparatos
111	930	8531 90 00 00	- Partes

ANEXO II

I.	SERVICIOS
1	Servicio de suministro de agua potable
2	Servicio de suministro de energía eléctrica
3	Servicio de alquiler de montacarga
4	Servicio de ingeniería
5	Servicio de ingeniería electromecánica
6	Servicio de dibujo
7	Servicio de diseño de interiores
8	Servicio de eliminación de desmonte
9	Servicio de perito
10	Servicios de agente de aduanas
11	Servicio de impresión
12	Servicio de seguridad ocupacional y medio ambiente
13	Servicio de pintado
14	Servicio de soldadura
15	Servicio de asesoría técnica económica
16	Servicios de arquitectura

1327933-1

DEFENSA

Aprueban el Cronograma de Actividades del Proceso de Implementación del Modelo de Gestión del Rendimiento en su Etapa Piloto - Fase 1 del Ministerio de Defensa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1216-2015-DE/SG

Lima, 24 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, estableciendo el artículo 5 del mencionado dispositivo que la gestión del rendimiento, entre otros, constituye o forma parte del referido Sistema;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo N° 1023, señala que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad; correspondiendo al nivel nacional de gobierno promover el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación del desempeño;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, prescribe que la Gestión del Rendimiento es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, por su parte, la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en las entidades públicas, se realizará bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo a la programación de implementación de la gestión del rendimiento que, mediante acuerdo del

Consejo Directivo, defina la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR;

Que, en función a dicho marco legal, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 097-2015-SERVIR-PE, de fecha 18 de marzo de 2015, se formalizó la aprobación del “Plan de Acción para la Implementación del Modelo de Gestión del Rendimiento en su Etapa Piloto”, con la finalidad de lograr la implementación del Modelo de Gestión del Rendimiento en un grupo determinado de entidades, asegurando el cumplimiento de la estrategia y garantizando la institucionalización del modelo de Gestión del Rendimiento, mediante la gestión de evidencia y casos de éxitos en las entidades públicas;

Que, ante ello, este Despacho Ministerial, a través del Oficio N° 532-2015-MINDEF/DM, de fecha 15 de mayo de 2015, expresó ante la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, el especial interés del Ministerio de Defensa, en ser considerado como una de las entidades seleccionadas para la implementación del modelo de Gestión del Rendimiento en su etapa piloto, en el marco de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 097-2015-SERVIR-PE; con el objeto que esta institución pueda contar con sistemas que le permitan seguir mejorando la gestión del rendimiento de sus colaboradores;

Que, en el marco del Plan de Acción antes mencionado, así como en atención a lo expuesto a través del Oficio citado en el párrafo precedente, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 267-2015-SERVIR-PE, de fecha 11 de setiembre de 2015, dispuso aprobar el Grupo 2 de entidades priorizadas que implementarán el modelo de Gestión del Rendimiento en su Etapa Piloto - Fase 1, considerando para tal fin al Ministerio de Defensa;

Que, en tal virtud, a través de la Resolución Ministerial N° 1015-2015 DE/SG de fecha 05 de noviembre de 2015, se dispuso implementar en esta entidad el modelo de Gestión del Rendimiento en su Etapa Piloto - Fase 1, de acuerdo al marco previsto en el “Plan de Acción para la Implementación del Modelo de Gestión del Rendimiento en su Etapa Piloto”, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 097-2015-SERVIR-PE, de fecha 18 de marzo del 2015, y conforme a las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR sobre dicha materia;

Que, posteriormente, mediante Oficio N° 333-2015-SERVIR/GDCRSC de fecha 23 de noviembre de 2015, el Gerente de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, refiere que resulta indispensable formalizar mediante resolución de esta entidad, la aprobación del cronograma institucional por el cual se calendaricen las actividades y tareas propias del proceso de implementación del modelo de Gestión del Rendimiento en su Etapa Piloto - Fase 1, en esta institución;

Que, asimismo, resulta necesario aprobar la relación de participantes del modelo de Gestión del Rendimiento en su Etapa Piloto - Fase 1 del Ministerio de Defensa (Unidad Ejecutora 001: Administración General), para fines de su debida administración durante la implementación de dicho modelo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1134 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa”, el Ministro de Defensa es la más alta autoridad política del Sector Defensa y administrativa del Ministerio de Defensa; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1023 – Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; en el Decreto Legislativo N° 1134 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil; en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 097-2015-SERVIR-PE: en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 267-2015-SERVIR-PE, y, en la Resolución Ministerial N° 1015-2015 DE/SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase el Cronograma de Actividades del Proceso de Implementación del Modelo de Gestión del Rendimiento en su Etapa Piloto - Fase 1 del Ministerio de

Defensa (Unidad Ejecutora 001: Administración General), el mismo que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Apruébase la Relación de Participantes del Modelo de Gestión del Rendimiento en su Etapa Piloto - Fase 1 del Ministerio de Defensa (Unidad Ejecutora 001: Administración General), la misma que como Anexo 2 forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1327615-1

EDUCACION

Prorrogan el plazo de suspensión para la creación y autorización de funcionamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos y de Institutos Superiores de Educación Públicos y Privados, que forman docentes a nivel nacional

DECRETO SUPREMO N° 019-2015-MINEDU

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo y se sustenta, entre otros, en el Principio de Calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente;

Que, de acuerdo con los literales a) y b) del artículo 4 de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, la educación que se imparte en los Institutos y Escuelas se sustenta, entre otros, en el Principio de Pertinencia, que da respuesta a las necesidades de formación profesional y aprendizaje de los estudiantes en su desarrollo integral, a las demandas del mercado laboral y del desarrollo económico, social, educativo, ecológico, científico, tecnológico y cultural de la región y del país; así como en el Principio de Calidad Académica, que asegura condiciones adecuadas para una educación de calidad;

Que, adicionalmente, el literal b) del artículo 6 de la Ley N° 29394, establece que la educación que se imparte en los Institutos y Escuelas tiene, entre otros, el objetivo de formar profesionales calificados y técnicos de acuerdo con las necesidades del mercado laboral para el desarrollo del país, de la región y la provincia;

Que, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 29394, los Institutos y Escuelas públicos se crean por resolución suprema, refrendada por los Ministros de Educación y de Economía y Finanzas, previa opinión favorable de la dirección regional de educación correspondiente y del Ministerio de Economía y Finanzas. Los privados se crean por iniciativa de particulares, sean personas naturales o jurídicas;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29394, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, señala que la Resolución Suprema de creación dispondrá también la autorización de funcionamiento de los Institutos o Escuelas de Educación Superior públicos y de las carreras en el ámbito provincial por un período de seis (06) años. Asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5 del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2015-MINEDU, establece que para el inicio de sus actividades, los Institutos y Escuelas de Educación Superior privados requieren contar con Resolución Ministerial del Ministerio de Educación que autorice su funcionamiento en el ámbito provincial;

Que, corresponde al Ministerio de Educación conducir el proceso de planificación de la educación en el país, garantizando una educación superior pedagógica que responda a las demandas y necesidades de los planes de desarrollo, del mercado laboral y a los avances de la ciencia y la tecnología;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-ED, se suspendió hasta el 31 de diciembre del año 2013 la creación y autorización de funcionamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos y de Institutos Superiores de Educación Públicos y Privados, que forman docentes a nivel nacional; siendo ampliada dicha suspensión hasta el 31 de diciembre del año 2014, a través del Decreto Supremo N° 010-2013-ED y posteriormente hasta el 31 de diciembre del año 2015, mediante el Decreto Supremo N° 011-2014-MINEDU;

Que, la Dirección de Formación Inicial Docente, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 466-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, señala que existe en la actualidad un elevado número de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos y de Institutos Superiores de Educación Públicos y Privados, que forman docentes a nivel nacional, que no brindan el servicio educativo para el que fueron autorizados; Agrega el referido Informe que muchas instituciones de formación docente públicas no justifican en el número de estudiantes atendidos, la inversión pública realizada en ellas; y en el caso de la oferta privada, la mayoría de instituciones educativas han demostrado desinterés en iniciar el proceso de mejora institucional para la respectiva acreditación. Por lo expuesto, se evidencia una sobre oferta de formación docente que al mismo tiempo no cumple con los estándares de calidad que el proceso formativo de los estudiantes requiere; motivo por el cual, resulta necesario ampliar hasta el 31 de diciembre del año 2016, la suspensión dispuesta por el Decreto Supremo N° 005-2012-ED, ampliada a través de los Decretos Supremos N° 010-2013-ED y 011-2014-MINEDU;

De conformidad con el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga de plazo de suspensión

Prorrógase hasta el 31 de diciembre del año 2016, el plazo de suspensión dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-2012-ED, ampliado a través de los Decretos Supremos N° 010-2013-ED y 011-2014-MINEDU, para la creación y autorización de funcionamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos y de Institutos Superiores de Educación Públicos y Privados, que forman docentes a nivel nacional.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1328047-1

Aprueban el Plan Institucional Anticorrupción del Ministerio de Educación 2015 - 2016

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 588-2015-MINEDU

Lima, 24 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, el

Ministerio de Educación formula las políticas nacionales en materia de educación, cultura, deporte y recreación, en armonía con los planes del desarrollo y la política general del Estado; supervisa y evalúa su cumplimiento y formula los planes y programas en materias de su competencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria de dicha Ley establece que el Ministerio de Educación está facultado para dictar en el ámbito de su competencia las disposiciones complementarias necesarias para perfeccionar su estructura y mejorar su funcionamiento, adecuándolos a los requerimientos del Sistema Educativo Nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 119-2012-PCM se aprobó el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012 – 2016, cuyo objetivo general es un Estado transparente que promueve la probidad en el actuar público y privado; y garantiza la prevención, investigación, control y sanción efectiva de la corrupción en todos los niveles;

Que, la Tercera Consideración Final del referido Plan Nacional, establece que de manera particular, el mismo está construido sobre una matriz de objetivos, estrategias y acciones generales. Su enfoque general y abierto de líneas matrices requiere del desarrollo posterior de planes institucionales que llevan a terreno operativo los objetivos planteados en él;

Que, la Estrategia 1.2: Fortalecer a las entidades públicas que luchan contra la corrupción, del Objetivo 1 “Articulación y coordinación interinstitucional para la lucha contra la corrupción” del mencionado Plan Nacional, incluye entre sus acciones, implementar estrategias anticorrupción al interior de las entidades públicas sobre la base de la identificación de los procesos que presentan mayores riesgos de corrupción;

Que, con Informe N° 003-2015-MINEDU/SG-OTEP, la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción señala que se ha culminado el periodo de implementación del Plan Anticorrupción del Ministerio de Educación 2013 – 2014, aprobado por Resolución Ministerial N° 0412-2013-ED, por lo que resulta necesario proceder a la elaboración y aprobación del Plan Institucional Anticorrupción del Ministerio de Educación 2015 – 2016;

Que, el literal d) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción tiene la función de formular, proponer y supervisar la ejecución de los planes o documentos normativos en materia de Transparencia, Ética Pública y Lucha contra la Corrupción, así como gestionar su actualización;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012 – 2016, aprobado mediante Decreto Supremo N° 119-2012-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Institucional Anticorrupción del Ministerio de Educación 2015 – 2016, el mismo que en calidad de Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1327595-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional Penitenciario

DECRETO SUPREMO
N° 007-2015-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-JUS, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional Penitenciario, organismo público ejecutor del Sector Justicia y Derechos Humanos;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los “Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo” aprobados por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM los Organismos Públicos adscritos a los Ministerios, con independencia de la denominación formal que las normas les reconozcan, deben aprobar su TUPA, mediante un Decreto Supremo refrendado por el titular del sector;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 37 de la acotada Ley N° 27444, dispone que el TUPA también incluirá la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad por las entidades, cuando el administrado no tiene la posibilidad de obtenerlos acudiendo a otro lugar o dependencia;

Que, la Séptima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, señala que las entidades deberán calificar los procedimientos administrativos considerando estrictamente lo establecido en la mencionada Ley, así como a lo señalado en el artículo 31 de la acotada Ley N° 27444, a fin de permitir que los administrados puedan satisfacer o ejercer sus intereses o derechos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Instituto Nacional Penitenciario ha revisado sus procedimientos administrativos y servicios con la finalidad de actualizarlos e implementar las respectivas mejoras, lo cual requiere ser aprobado mediante Decreto Supremo del Sector Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 38.1 y 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 15 de los “Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo” aprobados por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-JUS y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del TUPA del Instituto Nacional Penitenciario

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Instituto Nacional Penitenciario, que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano. El TUPA a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto Supremo debe ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y

Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Instituto Nacional Penitenciario (www.inpe.gob.pe), de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Artículo 3.- Derogación

Deróguese el Decreto Supremo N° 001-2010-JUS, así como cualquier otra disposición que se oponga al presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1328047-2

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el “Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa referente al Instituto de Investigación para el Desarrollo (IRD)”

**DECRETO SUPREMO
N° 077-2015-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “**Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa referente al Instituto de Investigación para el Desarrollo (IRD)**” fue suscrito el 13 de marzo de 2015, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “**Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa referente al Instituto de Investigación para el Desarrollo (IRD)**”, suscrito el 13 de marzo de 2015, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1328047-3

Ratifican el “Acuerdo de Cooperación en materia de Defensa entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa”

**DECRETO SUPREMO
N° 078-2015-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “**Acuerdo de Cooperación en materia de Defensa entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa**” fue suscrito el 04 de noviembre de 2013 en la ciudad de Lima, República del Perú, y aprobado por Resolución Legislativa N° 30389, del 18 de diciembre de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “**Acuerdo de Cooperación en materia de Defensa entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa**”, suscrito el 04 de noviembre de 2013 en la ciudad de Lima, República del Perú, y aprobado por Resolución Legislativa N° 30389, del 18 de diciembre de 2015.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del Acuerdo, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la señora Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1328047-4

Ratifican el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la protección mutua de la propiedad intelectual en el curso de la cooperación bilateral técnico - militar”

**DECRETO SUPREMO
N° 079-2015-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “**Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la protección mutua de la propiedad intelectual en el curso de la cooperación bilateral técnico - militar**” fue suscrito el 02 de diciembre de 2013 en Lima, República del Perú, y aprobado por Resolución Legislativa N° 30390, del 18 de diciembre de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la protección mutua de la propiedad intelectual en el curso de la cooperación bilateral técnico – militar”, suscrito el 02 de diciembre de 2013 en Lima, República del Perú, y aprobado por Resolución Legislativa N° 30390, del 18 de diciembre de 2015.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del Acuerdo, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la señora Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1328047-5

Modifican y fijan la circunscripción geográfica del Consulado del Perú en Gdansk, República de Polonia, sobre el “Voivodato” de Pomerania

**DECRETO SUPREMO
N° 080-2015-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es prioridad del Gobierno del Perú mantener una activa labor de protección y promoción de los intereses y derechos de los peruanos, a través de un constante apoyo y asistencia consular a las comunidades peruanas en el exterior así como promover los intereses del país, especialmente en el ámbito económico, comercial y cultural;

Que, Mediante Resolución Suprema N° 317-98-RE, del 14 de julio de 1998, se creó el Consulado Ad Honórem del Perú en la ciudad de Gdansk, República de Polonia, con jurisdicción en la Provincia de Gdansk;

Que, desde el 1° de enero de 1999 entró en vigencia la división administrativa de Polonia en dieciséis (16) “Voivodatos”, denominación oficial empleada para referir a sus circunscripciones provinciales;

Que, con la Nota PD.100.148.2013/13, del 30 de julio de 2015, el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República de Polonia señaló que de conformidad con su “Guía para las Representaciones Diplomáticas”, en dicho país la jurisdicción de una Oficina Consular a cargo de un Cónsul Honorario deberá abarcar por lo menos un “Voivodato”, no una ciudad;

Que, la Embajada del Perú en la República de Polonia trasladó copia de la Nota PD. 100.148.2013, de fecha 17 de noviembre de 2015, mediante la cual el Ministerio de Asuntos Exteriores polaco otorga su consentimiento para la designación de un funcionario consular honorario del Perú en la ciudad de Gdansk, con jurisdicción en el “Voivodato” de Pomerania;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares y de la Embajada del Perú en Varsovia, República de Polonia;

De conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; el artículo 118°, inciso 11), de la Constitución Política del Perú; y los artículos 37° y 38° del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE, de 05 de octubre de 2005;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificar y fijar la circunscripción geográfica del Consulado del Perú en Gdansk, República de Polonia, sobre el “Voivodato” de Pomerania.

Artículo 2°.- El presente Decreto Supremo, que no irrogará gastos al Estado Peruano, será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1328047-6

Crean el Consulado del Perú en la ciudad puerto de Tema, República de Ghana

**DECRETO SUPREMO
N° 081-2015-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es prioridad del Gobierno del Perú mantener una activa labor de protección y promoción de los intereses y derechos de los peruanos, a través de un constante apoyo y asistencia consular a las comunidades peruanas en el exterior así como promover los intereses del país, especialmente en el ámbito económico, comercial y cultural;

Que, el establecimiento de una Oficina Consular del Perú en la ciudad puerto de Tema, República de Ghana, a cargo de un funcionario honorario, permitirá fortalecer la labor de promoción económica, comercial, cultural y turística en la relación bilateral Perú-Ghana, así como desplegar la eventual prestación de asistencia y servicios consulares a los ciudadanos peruanos y público en general en esa ciudad, sin irrogar gastos al Estado;

Que, mediante Nota Verbal N° SCR.AD/CO/PERU, del 8 de diciembre de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores e Integración Regional de la República de Ghana comunicó la conformidad de su gobierno al establecimiento del Consulado del Perú en la ciudad puerto de Tema, con circunscripción en la localidad, a cargo de un funcionario consular honorario;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares y de la Embajada del Perú en Acra, República de Ghana;

De conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; el artículo 118°, inciso 11), de la Constitución Política del Perú; y los artículos 37° y 38° del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE, de 05 de octubre de 2005;

DECRETA:

Artículo 1°.- Crear el Consulado del Perú en la ciudad puerto de Tema, República de Ghana, a cargo de un funcionario consular honorario, con circunscripción en la localidad.

Artículo 2°.- El presente Decreto Supremo, que no irrogará gastos al Estado Peruano, será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1328047-7

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban transferencia financiera del Programa “Trabaja Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 271-2015-TR

Lima, 28 de diciembre de 2015

VISTOS: El Informe N° 247-2015-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, de la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos; el Memorando N° 1355-2015-TP/DE/UGPPME-CFPP, de la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; el Informe N° 478-2015-TP/DE/UGAL, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; el Oficio N° 1032-2015-MTPE/3/24.1, de la Directora Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; el Oficio N° 1201-2015-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 2570-2015-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, a través del literal a) del numeral 12.1 y el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autoriza la realización de manera excepcional, de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas efectuadas por el Programa, debiendo ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego y publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, el artículo 29 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, precisa que la ejecución de recursos y desembolsos se realiza en base al presupuesto del Programa, así como a fuentes de cooperación, siendo una de las modalidades para hacerla efectiva, las transferencias financieras a organismos ejecutores;

Que, mediante Decreto Supremo N° 366-2015-EF, se aprobó el financiamiento por la suma de S/. 98 047 753,00 (Noventa y Ocho Millones Cuarenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 00/100 Soles) con la finalidad que se financie 178 proyectos de inversión pública en el marco del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”;

Que, con Memorando N° 1355-2015-TP/DE/UGPPME-CFPP, de fecha 23 de diciembre de 2015, la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 1000-2015 por la suma total de S/. 94 802 272.10 (Noventa y Cuatro Millones Ochocientos Dos Mil Doscientos Setenta y Dos con 10/100 Soles) para el financiamiento de los proyectos que se ejecuten en el marco de la Acción de Contingencia Especial-Norma Expresa (COENE) AC – 78;

Que, con Informe N° 247-2015-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos del Programa manifiesta que en el Marco de la Acción de Contingencia Especial-Norma Expresa (COENE) AC-78, Segundo Grupo, a la fecha, las Unidades Zonales han remitido 44 convenios suscritos

con los Organismos Ejecutores correspondientes a las Unidades Zonales de Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huaraz, Lambayeque, Lima Sur-Este, Loreto, Piura, Puno, San Martín y Tacna, con un aporte total del Programa ascendente a S/. 20 580 875,84 (Veinte Millones Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 84/100 Soles); por lo que, solicita realizar el trámite de la resolución que aprueba la transferencia financiera para dichos convenios;

Que, mediante Informe N° 478-2015-TP/DE/UGAL, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa considera procedente que se apruebe la transferencia financiera por S/. 20 580 875,84 (Veinte Millones Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 84/100 Soles), para financiar cuarenta y cuatro (44) convenios en el marco de los proyectos de las Acciones de Contingencia Especial-Norma Expresa (COENE) AC-78;

Que mediante Oficio N° 1201-2015-MTPE/4/9 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, adjunta el Informe N° 697-2015-MTPE/4/9.2 y el Informe Técnico N° 410-2015-MTPE/4/9.1, emitidos por la Oficina de Presupuesto y por la Oficina de Planeamiento e Inversiones, respectivamente, los cuales emiten opinión favorable y recomiendan continuar con el trámite de aprobación de la Resolución Ministerial;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina mediante Informe N° 2570-2015-MTPE/4/8, sobre la procedencia de la emisión del acto de administración solicitado;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección Ejecutiva, de la Unidad Gerencial de Proyectos, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; y el artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público para el pago del Aporte Total del Programa de cuarenta y cuatro (44) convenios en el marco de las Acciones de Contingencia Especial-Norma Expresa (COENE) AC-78 – Segundo Grupo, por la suma total de S/. 20 580 875,84 (Veinte Millones Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 84/100 Soles), conforme al detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano”, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1328026-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Modifican Glosario de Términos del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJCH, y aprueban "Directiva que regula el Procedimiento del Programa de Generación de Ingresos - PAGI, en el marco del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJCH"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 898-2015-MTC/16

Lima, 22 de Diciembre del 2015

VISTO:

El Informe N° 022-2015-MTC/16/CZC, que solicita la modificación del literal e) del numeral 8.1.2 "Objetivos específicos", modificar el literal d) del numeral 8.3 "Estrategias del Programa", modificar el numeral 8.5.2 "Generación de Micro negocios" y modificar los conceptos de "capital semilla" y "micro negocios o microempresa" en el Glosario de Términos del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJCH, aprobado mediante RD N° 318-2012-MTC/16. Asimismo, la aprobación de la Directiva N° 001-2015-MTC/16, "Directiva que regula el Procedimiento del Programa de Generación de Ingresos - PAGI, en el marco del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJCH", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27329 se declaró de necesidad pública la expropiación de inmuebles adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez para la realización de obras de gran envergadura, en aplicación del artículo 7° de la Ley 27117, Ley General de Expropiaciones;

Que, por Resolución Suprema N° 316-2002-PCM se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la ejecución de la expropiación de los terrenos de dominio privado adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que, mediante Ley N° 29836 se declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, a fin de que éste sea implementado y dotado de la infraestructura suficiente, adecuada al volumen del comercio integral y tráfico de pasajeros, así como para mejorar el sistema de aeronavegabilidad que permita brindar un mejor servicio al usuario, facultando para ello al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a utilizar alternativamente el procedimiento de reasentamiento de la población afectada de los asentamientos humanos afectados en los terrenos proporcionados por CORPAC S.A., la obtención o financiación para la adquisición de inmuebles de programas de vivienda ya construidos, tanto del sector público como del sector privado, o el pago de una indemnización asistida que debe ser utilizada únicamente para los fines de reasentamiento de la población afectada;

Que, el numeral 6.4 de la Ley N° 29836 establece que el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) para la Liberación del Área para la Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" está a cargo de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1206-2012-MTC/10 se aprobó la Directiva N° 006-2012-MTC/10, "Directiva que regula el procedimiento para el reasentamiento de la población afectada y de los asentamientos humanos ubicados en los inmuebles expropiados adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, mediante la cual se dictan las disposiciones generales y específicas para el otorgamiento del beneficio económico, así como el procedimiento y los mecanismos para efectuar el reasentamiento";

Que, mediante Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16 y modificatorias, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales aprueba el documento que contiene el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario PACRI- Liberación del Área de Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez". El mismo que desarrolla en el numeral 8 el capítulo referido al Programa de Apoyo de Generación de Ingresos;

Que, de acuerdo al análisis técnico plasmado en el Informe N° 022-2015-MTC/16/CZC, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, se ha determinado que a fin de viabilizar el Programa de Apoyo de Generación de Ingresos -PAGI, se hace necesario modificar el literal d) del numeral 8.3 "Estrategias del Programa", modificar el numeral 8.5.2 "Generación de Micro negocios" y modificar los conceptos de "capital semilla" y "micro negocios o microempresa" en el Glosario de Términos del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJCH, aprobado mediante RD N° 318-2012-MTC/16 y modificatorias. Asimismo, se ha determinado la necesidad de aprobar la Directiva N° 001-2015-MTC/16, "Directiva que regula el Procedimiento del Programa de Generación de Ingresos - PAGI, en el marco del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJCH", la misma que tiene por objetivo establecer y normar el procedimiento para dar cumplimiento al desarrollo del Programa de Apoyo para la Generación de Ingresos - PAGI, promoviendo el desarrollo de las capacidades laborales de los beneficiarios del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario con un enfoque de emprendimiento formal, a fin de elevar sus niveles de ingresos económicos y, como resultado de ello, mejorar su calidad de vida;

Que, de otro lado, el numeral 5.4.2 de la Directiva N° 001-2011-MTC/01 "Directiva que establece el procedimiento para realizar la publicación de proyectos de normas legales", aprobada por Resolución Ministerial N° 543-2011-MTC/01, precisa: Cuando por razones debidamente fundamentadas en el proyecto de norma, se considere que la prepublicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público.

Que, atendiendo a lo expuesto, la prepublicación de la Directiva N° 001-2015-MTC/16 "Directiva que regula el Procedimiento del Programa de Generación de Ingresos - PAGI, en el marco del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJCH", toda vez que la presente propuesta normativa no es un mandato obligatorio de carácter general, sino una propuesta normativa de carácter específico, cuyas disposiciones son de aplicación a los beneficiarios del PACRI - AIJCH, quienes deciden de manera voluntaria acceder al PAGI, a fin de recibir los beneficios que otorga dicho programa. Por ello la necesidad de operacionalizar el otorgamiento del beneficio del PAGI, a través de una Directiva que regule dicho procedimiento.

Que, al respecto se ha emitido el Informe Legal N° 004-2015-MTC/16/MECG, a través del cual se concluye que siendo la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales la encargada de desarrollar el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario PACRI - Liberación del Área de Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, y

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, las leyes N° 27329 y N° 29836, la Resolución Directoral N° 1206-2012-MTC/10, y la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el literal e) del numeral 8.1.2 "Objetivos específicos", modificar el literal d) del numeral 8.3 "Estrategias del Programa", modificar el numeral 8.5.2 "Generación de Micro negocios" y modificar los conceptos de "capital semilla" y "micro negocios o microempresa" en el Glosario de Términos del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJCH, aprobado mediante RD N° 318-2012-MTC/16; los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

Numeral "8.1.2 Objetivos específicos"

a) Identificar las potencialidades de los beneficiarios para el desarrollo de actividades técnico productivas y formales.

b) Fomentar las actividades de emprendimiento de manera individual y/o colectiva.

c) Establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para facilitar el empleo, la empleabilidad y el emprendimiento de los beneficiarios.

d) Determinar las necesidades de los módulos de capacitación y formular el requerimiento de la oficina general de administración para que efectúen las contrataciones de instituciones capacitadoras especializadas de régimen público y/o privado, asociaciones, organizaciones no gubernamentales así como de personas naturales y/o jurídicas u otras que desarrollen los módulos de capacitación en oficios técnicos productivos dirigidos a los beneficiarios del PACRI-AIJCH.

e) Determinar el monto del capital semilla necesario para la implementación y desarrollo de un plan de negocio en favor de los beneficiarios; que será gestionado por la DGASA a través de la oficina general de administración y demás instancias involucradas del MTC.

Numeral "8.3 Estrategias del Programa".

Del total de beneficiarios del PACRI del AIJCH, se identificó a los Titulares, cónyuge y carga familiar. A partir de dicha información, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales-DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones -MTC, ha diseñado una "ficha socio económica laboral de beneficiario PAGI", que constituye el instrumento que facilita la participación de los beneficiarios PAGI del PACRI -AIJCH en las mejores condiciones.

El Programa de Apoyo a la Generación de Ingresos -PAGI del PACRI-AIJCH, ofrece a los beneficiarios lo siguiente:

a) Capacitación en oficios técnicos productivos. Es el proceso de formación y capacitación laboral dirigido a los beneficiarios del PACRI del AIJCH y que estará a cargo de las instituciones capacitadoras especializadas, las mismas que otorgarán la certificación correspondiente al finalizar el curso.

b) Generación de actividades de emprendimiento. Se brindará asesoramiento a beneficiarios para la implementación de actividades de emprendimiento, de manera individual y/o asociativa, que favorezcan a la generación de ingresos económicos.

c) Bolsa de trabajo interinstitucional. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones articulará esfuerzos con el Centro de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-MTPE y otras instituciones, para facilitar la inserción laboral de los beneficiarios del PAGI del PACRI-AIJCH.

d) Generación de Emprendimientos formales. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC, podrá otorgar por única vez un "capital semilla" que permita la implementación del plan de negocio del beneficiario que aprobó el curso de capacitación impartido, previa evaluación y conformidad de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales-DGASA.

Numeral 8.5.2 Generación de Emprendimientos Formales.

Tiene por finalidad desarrollar capacidades emprendedoras en los beneficiarios del PACRI del AIJCH que de acuerdo con su mejora de la empleabilidad a través de la capacitación recibida, toma la decisión de emprender un negocio formal, de manera individual o asociativa.

Para la Generación de Emprendimientos formales, se podrá otorgar al beneficiario por única vez, un "Capital Semilla" que consiste en la entrega de un monto económico para el inicio y/o consolidación de su emprendimiento, el mismo que se sustenta en un Plan de negocios presentado por el beneficiario a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales -DGASA, para su evaluación y aprobación correspondiente.

La Dirección General de Asuntos Socio Ambientales efectuará acciones de seguimiento y monitoreo para la asignación del capital semilla.

Para la asignación del monto del Capital Semilla, así como las acciones a seguir, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales emitirá el Informe Técnico correspondiente; estableciéndose que el monto Capital Semilla es de S/. 5,775.00 (cinco mil setecientos setentaicinco y 00/100 soles) que equivale a 1.5 UIT vigente al 2015.

Glosario de Términos del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI):

Capital Semilla: Constituye la entrega de dinero en efectivo por un monto de S/. 5,775.00 (cinco mil setecientos setentaicinco soles), que equivale a 1.5 UIT vigente al 2015.

Emprendimiento formal: "Es una iniciativa de negocio formal individual y/o familiar, que se encuentra mínimamente en el RUS-SUNAT, acceso al Seguro Integral de Salud -SIS Emprendedor y cuenta con un plan de negocios".

Artículo 2°.- APROBAR la Directiva N° 001-2015-MTC/16, "Directiva que regula el Procedimiento del Programa de Generación de Ingresos - PAGI, en el marco del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJCH", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y otro de mayor circulación, así como en el portal institucional. www.mtc.gob.pe

Artículo 4°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la Comisión de Alto Nivel CANETA, a la Dirección General de Concesiones en Transportes, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración y a la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para su conocimiento y fines.

Artículo 5°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 771-2015-MTC/16.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MIGUEL ANTONIO RODRÍGUEZ ZEVALLOS
Director General (e)
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Autorizan Transferencia total para las Unidades Ejecutoras, correspondiente al mes de diciembre de 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 264-2015/SIS

Lima, 28 de diciembre de 2015

VISTOS: El Informe N° 006-2015-SIS/GNF-SGLP/ PCT-MGP-PLCHP con Proveído N° 473-2015-SIS/ GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras por los servicios que brindaron los establecimientos de salud a los asegurados del Seguro Integral de Salud, el Memorando N° 662-2015-SIS/OGPPDO, que contiene la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1740 emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 203-2015-SIS/OGAJ con Proveído N° 1121-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1, 12.2 y 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2015, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables, de igual modo, dispone que en los convenios que se suscriba con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 991-2012/ MINSA, se aprueban los Parámetros de Negociación que serán tomados en cuenta para la celebración de los convenios entre el Seguro Integral de Salud, en su calidad de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 148-2012/SIS, se aprueba la Guía Técnica N° 001-2012-SIS/GNF, "Guía Técnica para el Pago por Praeliquidación", que tiene como objetivo establecer y uniformizar los criterios técnicos que orientan la metodología del pago por preliquidación, así como la determinación del valor de producción mensual base que sirve para determinar el monto de la transferencia de recursos para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-SA, establece que el pago de las prestaciones por los servicios complementarios en salud que brinden las IPRESS a favor de los asegurados del Seguro Integral de Salud, "serán financiadas con cargo a las transferencias diferenciadas que el SIS efectúe a

las unidades ejecutoras de las respectivas IPRESS, de acuerdo a las tarifas pactadas y procesos establecidos en los convenios suscritos (...) Para tal efecto, las Unidades Ejecutoras de las IPRESS incorporarán en su presupuesto las transferencias financieras diferenciadas del SIS, a las específicas correspondientes en las Genéricas de Gasto 2.1 Personal, Obligaciones Sociales y/o 2.3 Bienes y Servicios, dependiendo del régimen laboral del profesional de la salud que presta el servicio complementario";

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, mediante el Memorando N° 662-2015-SIS/OGPPDO aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1740 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para el pago de las prestaciones de salud, informando a la vez que existe disponibilidad presupuestal para la distribución de las transferencias;

Que, mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, sustenta la transferencia de recursos a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional, a efectuarse en el mes de diciembre del 2015 para cubrir el concepto de pago Praeliquidado, informando a la vez que el importe a transferir a cada Unidad Ejecutora contempla los componentes de reposición y de gestión y que el prestador tiene la obligación de reponer el 100% del consumo reportado;

Que, asimismo, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial "El Peruano", la distribución de los recursos que se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Seguro Integral de Salud por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Con el visto del Secretario General, del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, del Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia total para las Unidades Ejecutoras por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS VENTISEIS MIL SETECIENTOS VENTIUNO Y 00/100 SOLES (S/. 3,926,721.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de diciembre 2015, detallada en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

		Total RO	S/.	3,926,721.00
00-Recursos Ordinarios	{			
		- Pago Pre liquidado	S/.	3,926,721.00
		TOTAL GENERAL	S/.	3,926,721.00

Artículo 2.- El Titular del Pliego, mediante Resolución, aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, respetando los montos asignados en las categorías presupuestarias, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución debe ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la respectiva página web del Pliego. Con relación a las asignaciones presupuestarias que no resultan en productos (APNOP), debe considerarse su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud establecidas en el Plan de Beneficios del SIS, así como acorde a la programación de actividades articuladas al plan operativo de cada unidad ejecutora y en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”; así como publicar en el portal institucional, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>, el texto de la presente Resolución y sus Anexos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe del Seguro Integral de Salud

1327964-1

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

**Aprueban desistimiento al recurso de
reconsideración interpuesto por Empresa
Regional de Servicio Público de Electricidad
de Puno S.A. contra la Res. N° 117-2015-OS/
GART**

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA ADJUNTA DE
REGULACIÓN TARIFARIA DEL ORGANISMO
SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA
Y MINERÍA OSINERGMIN
N° 131-2015-OS/GART**

Lima, 22 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

1.- ANTECEDENTES

Que, con fecha 15 de octubre de 2015, fue publicada en el diario oficial El Peruano la Resolución Osinergmin N° 117-2015-OS/GART (en adelante “Resolución 117”), mediante la cual se aprobaron los costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas, correspondientes al mes de Julio de 2015;

Que, el 06 de noviembre de 2015, la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A. (en adelante “Electro Puno”) interpuso recurso de reconsideración en contra de la Resolución 117;

Que, mediante carta N° 269-2015/G-AL, presentada el 17 de noviembre de 2015, Electro Puno manifestó que se desistía del procedimiento iniciado con la interposición de su recurso de reconsideración, siendo materia del presente acto administrativo el análisis y decisión de dicho pedido.

2.- EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Que, la recurrente solicita a Osinergmin que adicionalmente a lo ya reconocido en la resolución impugnada, se le reconozca a su favor el monto ascendiente a S/. 3,996.56, de tal manera que en total se le reconozca el monto de S/. 224,922.33 Soles por el total de costos administrativos y operativos del FISE, correspondientes al mes de julio de 2015.

**3.- ANÁLISIS DE OSINERGMIN SOBRE EL
DESISTIMIENTO**

Que, de conformidad con el Artículo 186.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) el desistimiento pone fin al procedimiento administrativo;

Que, según lo indicado en el Artículo 187.1 de la LPAG, el fin del procedimiento administrativo deberá declararse mediante una resolución que cumpla con todos los requisitos del acto administrativo contemplados en dicha ley;

Que, según lo estipulado en el Artículo 190° de la LPAG, el desistimiento de algún acto realizado en el

procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos. Asimismo, este artículo establece que los administrados pueden desistirse de un recurso administrativo antes de que se les notifique la resolución final en la instancia. El desistimiento determina que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quien lo formuló;

Que, habiendo cumplido la solicitud de desistimiento de Electro Puno con las formalidades previstas en el Artículo 113° de la LPAG, no habiéndose aún emitido la resolución final de la instancia y estando dentro del plazo legal para emitirla, corresponde emitir la resolución que acepte dicho desistimiento y dé por concluido el proceso iniciado como consecuencia del recurso de reconsideración contra la Resolución 117, interpuesto por esta empresa;

Que, con el desistimiento de Electro Puno, la Resolución 117 queda firme para esta empresa;

Que, finalmente, con relación al recurso de reconsideración se ha expedido el Informe Legal N° 775-2015-GART elaborado por la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del Osinergmin, el cual complementa la motivación que sustenta la decisión del Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el artículo 3°, numeral 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el desistimiento al recurso de reconsideración interpuesto por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A., contra la Resolución N° 117-2015-OS/GART, por las razones señaladas en el numeral 3 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución deberá ser publicada conjuntamente con el Informe Legal N° 775-2015-GART en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe.

VICTOR ORMEÑO SALCEDO
Gerente Adjunto
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria

1327698-1

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO**

**Aprueban inicio de procedimiento de
fijación tarifaria de oficio, de diversos
servicios estándar en el Nuevo Terminal
Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 072-2015-CD-OSITRAN**

Lima, 15 de diciembre de 2015

VISTOS:

El Informe N° 036-15-GRE-GAJ-OSITRAN, de fecha 09 de diciembre, emitido por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 31 de mayo de 2011, se suscribió el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma (en lo sucesivo, el Contrato de Concesión) entre el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A. (en adelante, COPAM);

Que, de conformidad con las Leyes N° 26917, N° 27332 y sus modificatorias, OSITRAN regula los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras públicas o privadas. En tal sentido, OSITRAN regula, supervisa y fiscaliza a las Entidades Prestadoras que explotan infraestructura de transporte de uso público, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios. Del mismo modo, vela por el cabal cumplimiento de lo establecido en los contratos de concesión de la infraestructura bajo su ámbito;

Que, como parte de su función reguladora corresponde a OSITRAN, a través de su Consejo Directivo, determinar las tarifas, ya sean mediante procesos de fijación o revisión de tarifaria, para los servicios derivados de la explotación que se encuentran bajo su ámbito, en los casos en que éstos no se presten en condiciones de competencia;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2004-CD-OSITRAN de fecha 23 de setiembre del año 2004, el Consejo Directivo de OSITRAN aprobó el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (en adelante, RETA), que fuera modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 082-2006-CD-OSITRAN y Resolución de Consejo Directivo N° 003-2012-CD-OSITRAN;

Que, el artículo 5° del RETA señala que, la regulación tarifaria de los servicios derivados de la explotación de infraestructura de transportes de uso público es competencia exclusiva de OSITRAN, conforme lo establece el literal b) del numeral 7.1 de la Ley N° 26917, por lo que corresponde al OSITRAN disponer (i) la fijación, revisión o desregulación de Tarifas Máximas, (ii) el establecimiento de reglas para la aplicación de los reajustes de tarifas y (iii) el establecimiento de Sistemas Tarifarios que incluyan las reglas para la aplicación de tarifas;

Que, la cláusula 9.1. del Contrato de Concesión establece que previamente al inicio de los procesos de fijación y/o revisión tarifaria en el Nuevo Terminal Portuario Yurimaguas-Nueva Reforma por parte de OSITRAN, INDECOPI deberá pronunciarse sobre las condiciones de competencia en los mercados, conforme se encuentra previsto en el RETA. Asimismo, señala que en el caso que INDECOPI se pronuncie señalando que no existen condiciones de competencia en el mercado en cuestión, OSITRAN iniciará el proceso de fijación o revisión tarifaria de acuerdo con los procedimientos y normas establecidos en el RETA;

Que, el 04 de noviembre de 2015, mediante Carta N° 644-2015-PRE-OSITRAN el INDECOPI ha señalado que del análisis de las condiciones de competencia realizado se concluye que no existen condiciones de competencia efectiva en la prestación de los servicios estándar a la nave, a la carga y a los pasajeros en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas;

Que, en tanto el INDECOPI ha señalado que no existen condiciones de competencia en la prestación de los servicios estándar a la nave, a la carga y a los pasajeros en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas, corresponde a OSITRAN iniciar el proceso de fijación tarifaria de acuerdo con el procedimiento establecido en el RETA;

Que, luego de revisar y discutir el Informe de Vistos, el Consejo Directivo manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones de dicho Informe, razón por la cual lo constituye como parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley N° 27444;

Por lo expuesto, en mérito de las funciones previstas en el numeral i del literal b) del inciso 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26917; Ley de Creación de OSITRAN; el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; los artículos 16° y 17° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias;

el artículo 53° del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 043-2004-CD-OSITRAN y sus modificatorias, y sobre la base del Informe N° 036-15-GRE-GAJ-OSITRAN, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 571-15-CD-OSITRAN de fecha 15 de diciembre de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el inicio del procedimiento de fijación tarifaria de oficio, mediante la metodología de benchmarking, de los siguientes servicios estándar en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma:

- SERVICIOS A LA NAVE
- SERVICIOS A LA CARGA

- Fraccionada
- Rodante
- Sólida a Granel
- Líquida a Granel
- Contenedor con carga de 20 pies
- Contenedor vacío de 20 pies
- Contenedor con carga de 40 pies
- Contenedor vacío de 40 pies

- SERVICIO A LOS PASAJEROS

Artículo 2°.- Disponer que la fijación de las tarifas señaladas en el artículo precedente se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN.

Artículo 3°.- Establecer un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para que Concesionaria Puerto Amazonas S.A. presente su propuesta tarifaria, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN.

Artículo 4°.- Disponer la notificación de la presente resolución, así como el Informe N° 036-15-GRE-GAJ-OSITRAN, a la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como su difusión, conjuntamente con el Informe N° 036-15-GRE-GAJ-OSITRAN, en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositrان.gov.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

INFORME N° 036-015-GRE-GAJ-OSITRAN

Para : **OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS**
Gerente General

De : **MANUEL CARRILLO BARNUEVO**
Gerente de Regulación

JEAN PAUL CALLE CASUSOL
Gerente de Asesoría Jurídica

Asunto : Inicio de procedimiento de oficio para la fijación tarifaria respecto de los servicios estándar a ser prestados en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma

Referencia : Informe 069-2015/GEE de la Gerencia de Estudios Económicos del INDECOPI.

Fecha : 09 de diciembre 2015

- OBJETO

1. El objetivo del presente informe es sustentar el inicio del procedimiento de fijación tarifaria de oficio, respecto

de las tarifas máximas de los servicios estándar a la nave, carga y pasajeros, a ser prestados en el Nuevo Terminal Portuario Yurimaguas – Nueva Reforma.

II. ANTECEDENTES

2. El 31 de mayo de 2011 se suscribió el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma (en adelante, el Contrato de Concesión) entre el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A.

3. Mediante Carta N° 0140-2015-GG-COPAM de fecha 20 de abril de 2015, la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A. (en adelante, COPAM, la empresa concesionaria o el Concesionario), solicitó al INDECOPI, en virtud de lo señalado en la Cláusula 9.1 de su Contrato de Concesión, que se pronuncie sobre la existencia de condiciones de competencia en la prestación de servicios portuarios fluviales en Yurimaguas.

4. Mediante Carta N° 644-2015/PRE-INDECOPI remitida al Concesionario, con copia a OSITRAN, recibida el 04 de noviembre del 2015, el INDECOPI se pronunció sobre el análisis de condiciones de competencia en la prestación de los servicios portuarios fluviales en Yurimaguas. Dicha opinión se encuentra contenida en el Informe N° 069-2015/GEE, de la Gerencia de Estudios Económicos del INDECOPI.

5. En el referido informe, INDECOPI señala que, a solicitud de COPAM ha realizado el análisis de las condiciones de competencia únicamente de los servicios estándar, concluyendo que en el escenario donde operará el Nuevo Terminal Portuario Yurimaguas – Nueva Reforma (en adelante también NTPY-NR) no se prevé que habrá condiciones de competencia efectiva en la prestación de los servicios estándar a la nave, a la carga y a los pasajeros.

III. ANÁLISIS

6. En el presente Informe se analizarán los siguientes aspectos, desde una perspectiva legal y económica:

III.1. Marco regulatorio de OSITRAN.

III.2. Servicios sujetos a revisión tarifaria.

III.3. Situación del mercado en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma.

III.4. Metodología a utilizarse para la fijación tarifaria.

III. 1. MARCO REGULATORIO DE OSITRAN

7. El literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobada por la Ley N° 27332, señala que la función reguladora de los Organismos Reguladores comprende la facultad de fijar tarifas de los servicios bajo su ámbito.

8. El numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobada mediante la Ley N° 26917, establece que OSITRAN tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, con la finalidad de cautelar en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, para garantizar la eficiencia en la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público.

9. Asimismo, el literal b) del Numeral 7.1 del artículo 7 de la referida Ley atribuye a OSITRAN la función de operar el sistema tarifario de la infraestructura bajo su ámbito, fijando las tarifas correspondientes en los casos en que no exista competencia en el mercado; y, en el caso que exista un Contrato de Concesión con el Estado, velar por el cumplimiento de las cláusulas tarifarias y de reajuste tarifario que éste pueda contener.

10. El artículo 10 del Reglamento General de OSITRAN (REGO), aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias, establece que el Regulador se encuentra facultado para ejercer las funciones normativa, reguladora, supervisora, fiscalizadora y sancionadora, y de solución de controversias y atención de reclamos de usuarios.

11. Por otro lado, el artículo 16 del mencionado dispositivo señala que por la función reguladora el

OSITRAN fija, revisa o desregula las tarifas de los servicios y actividades derivadas de la explotación de la infraestructura en virtud de un título legal o contractual.

12. Cabe resaltar, adicionalmente, que el artículo 17 del REGO establece que la función reguladora es competencia exclusiva del Consejo Directivo de la institución. Para tal efecto, dicho órgano sustenta sus decisiones en los informes técnicos que emita la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, que está encargada de conducir e instruir los procedimientos tarifarios y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que tiene a su cargo la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario.

13. Por otro lado, el artículo 53 del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (RETA), aprobado por Decreto Supremo N° 43-2004-CD-OSITRAN, y sus modificatorias, establece que el Consejo Directivo de OSITRAN aprobará el inicio del procedimiento de fijación o revisión tarifaria de oficio (en base a un informe elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos), para aquellos servicios que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 11:

- Sean mercados derivados de la explotación de la infraestructura de transporte de uso público.

- Sean mercados en los que no exista competencia que limite el abuso de poder de mercado.

14. En otras palabras, la norma vigente señala como cuestión previa a la determinación de las tarifas propiamente dichas (fijación o revisión), que el Regulador debe realizar un análisis de las condiciones de competencia que registran aquellos mercados, donde se ofertan y demandan los servicios incluidos en la revisión (o fijación) tarifaria. Es decir, como parte de la revisión tarifaria, OSITRAN deberá verificar las condiciones de competencia de los servicios que serán sometidos a revisión.

15. No obstante, es importante tener en cuenta que el artículo 12 del RETA establece lo siguiente:

“Artículo 12. Tarifas Contractuales

En los casos que los Contratos de Concesión de la Infraestructura de Transporte de Uso Público bajo competencia de OSITRAN, establezcan tarifas aplicables a los servicios, mecanismos de reajuste tarifario o disposiciones tarifarias, corresponderá a OSITRAN velar por la correcta aplicación de las mismas en el marco de lo establecido en dichos contratos. Las reglas del presente Reglamento se aplicarán de manera supletoria a lo establecido en los contratos de concesión.

[El subrayado es nuestro]

16. De lo señalado, se desprende que si el Contrato de Concesión establece las tarifas, la metodología aplicable o el mecanismo de fijación o revisión, el RETA se aplicará de manera supletoria en todos los aspectos no regulados por el contrato.

17. En este contexto, el Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Yurimaguas en sus cláusulas 9.1. y 9.2 señalan lo siguiente:

“9.1. Previamente al inicio de los procesos de fijación y/o revisión tarifaria en el Nuevo Terminal Portuario Yurimaguas-Nueva Reforma por parte de OSITRAN, INDECOPI deberá pronunciarse sobre las condiciones de competencia en los mercados, conforme se encuentra previsto en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (RETA).

Las Partes tendrán la obligación de presentar la información que requiera INDECOPI para que realice el análisis de las condiciones de competencia, conforme a la LSNP y normas complementarias. INDECOPI tendrá un plazo de setenta (70) días para pronunciarse, contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud respectiva.

En el caso que INDECOPI se pronuncie señalando que no existen condiciones de competencia en el mercado en cuestión, OSITRAN iniciará el proceso de fijación o revisión tarifaria de acuerdo con los procedimientos y normas establecidos en el Reglamento General de Tarifas (RETA).

9.2. Por la prestación de los Servicios Estándar, el CONCESIONARIO estará facultado a cobrar la(s) Tarifa(s) que será(n) fijadas por el REGULADOR, según el listado contenido en el Anexo 5 del presente Contrato.

El proceso de fijación tarifaria por los Servicios Estándar que prestará el Nuevo CONCESIONARIO del Nuevo Terminal Portuario Yurimaguas - Nueva Reforma se iniciará, como mínimo dentro de los doce (12) meses luego de suscrito el Contrato para lo cual el REGULADOR utilizará la metodología de disposición a pagar del Usuario y/o las metodologías contempladas en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (RETA).

En el proceso de fijación de tarifas para los Servicios Estándar del Nuevo Terminal Portuario Yurimaguas - Nueva Reforma, el REGULADOR podrá fijar tarifas provisionales con el fin de permitir la prestación del servicio en beneficio de los usuarios en tanto finalice el procedimiento de fijación tarifaria definitivo.

Excepcionalmente, el REGULADOR podrá fijar tarifas provisionales en aquellos procedimientos de fijación o revisión tarifaria en que se sustente y acredite debidamente la ocurrencia de hechos o eventos de Fuerza Mayor, y que pueden afectar la calidad y/o continuidad del servicio durante el periodo de fijación o durante periodos posteriores a la culminación del proceso de fijación".

18. El Contrato de Concesión no establece las tarifas por los servicios estándar, por lo que señala que, previamente al inicio del procedimiento de fijación tarifaria correspondiente, el INDECOPI debe pronunciarse sobre las condiciones de competencia en el mercado para la prestación de los servicios estándar a ser brindados por el Concesionario. En caso se indique no existe condiciones de competencia, corresponderá al Regulador iniciar el proceso de fijación tarifaria de acuerdo con los procedimientos y normas establecidos en el RETA de OSITRAN.

19. En el presente caso, del análisis de las condiciones de competencia realizado por INDECOPI, se concluye que no habrá condiciones de competencia efectiva en la prestación de los servicios estándar a la nave, a la carga y a los pasajeros. En efecto, en el Informe N° 069-2015/GEE, INDECOPI concluye lo siguiente:

III. Conclusiones

(...)

• En este sentido, en relación al análisis de las condiciones de competencia, esta Gerencia identificó cuáles podrían ser las fuentes de presiones competitivas que afrontaría el NTPY-NR en los mercados relevantes definidos previamente, concluyéndose lo siguiente:

- **Servicio a la nave: en el escenario donde operará el NTPY-NR no se prevé que habrá condiciones de competencia efectiva.**

- **Servicio a la carga: en el escenario donde operará el NTPY-NR no se prevé que habrá condiciones de competencia efectiva.**

- **Servicio a los pasajeros: en el escenario donde operará el NTPY-NR no se prevé que habrá condiciones de competencia efectiva.**

[Lo resaltado con negrillas es nuestro]

20. De esta manera, de acuerdo al pronunciamiento de INDECOPI, y en virtud de lo establecido en las cláusulas 9.1 y 9.2 del Contrato de Concesión, podemos concluir que los Servicios Estándar materia del presente análisis no se prestan en condiciones de competencia, razón por la cual corresponde a OSITRAN determinar la estructura y el nivel tarifario que deberá aplicar la empresa concesionaria para la prestación de dichos servicios, debiendo llevar a cabo el inicio del procedimiento de fijación de las tarifas de oficio de los servicios estándar, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y en el RETA de OSITRAN.

III.2 SERVICIOS SUJETOS A FIJACIÓN TARIFARIA

21. Los servicios sujetos a fijación tarifaria de oficio, son los correspondientes a los servicios estándar. Al respecto, la cláusula 8.14 del Contrato de Concesión define el servicio estándar de la siguiente manera:

Cláusula 8.14. Servicios estándar

Son aquellos servicios portuarios que, durante el periodo de vigencia de la Concesión, el CONCESIONARIO deberá prestar obligatoriamente a todo Usuario que lo solicite y comprenden en el caso de embarque, desde que la carga ingresa al Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma hasta que la Nave en la que se embarque sea desamarrada para zarpar. En el caso de descarga, comprende desde el amarre de la Nave, hasta el retiro de la carga por el Usuario.

La prestación del servicio estándar comprende todas las actividades y cargos inherentes a la prestación de este servicio.

Los Servicios Estándar incluyen los siguientes servicios que conforman un servicio integrado de atención:

a) Servicios a la nave: comprende la utilización de los amarraderos y el servicio de amarre y desamarre.

b) Servicios a la carga: comprende los servicios de carga y/o descarga de cualquier tipo de mercancías mediante el uso de Equipamiento Portuario en el Terminal Portuario.

Los servicios estándar a la carga incluyen la estiba, la desestiba, la trínca, la destrínca, la tracción, la manipulación, la elaboración de la tarja, el almacenamiento portuario por tres días, el pesaje y los servicios esenciales de carácter aduanero que sean requeridos de acuerdo con el marco legal vigente, por lo que estamos ante un servicio integrado.

c) Servicios a los pasajeros: comprende las facilidades para el embarque, desembarque de los pasajeros que utilizan el Terminal Portuario

La Tarifa por estos servicios será la única contraprestación que el(los) Usuario(s) están obligados a pagar al CONCESIONARIO por dicho concepto. El CONCESIONARIO no podrá condicionar la prestación del Servicio Estándar a la aceptación por el Usuario de ningún otro servicio o pago adicional.

22. Cabe señalar que en la cláusula 9.2 del Contrato de Concesión se señala que por la prestación del servicio Estándar, el Concesionario estará facultado a cobrar la(s) Tarifa(s) que será(n) fijadas por el Regulador, según el listado contenido en el anexo 5, para los siguientes servicios:

Servicios a la nave Servicios a la carga

- Fraccionada
 - Rodante
 - Sólida a Granel
 - Líquida a Granel
 - Contenedor con carga de 20 pies
 - Contenedor vacío de 20 pies
 - Contenedor con carga de 40 pies
 - Contenedor vacío de 40 pies
- Servicio a los pasajeros

III. 3 SITUACIÓN DEL MERCADO EN EL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS – NUEVA REFORMA

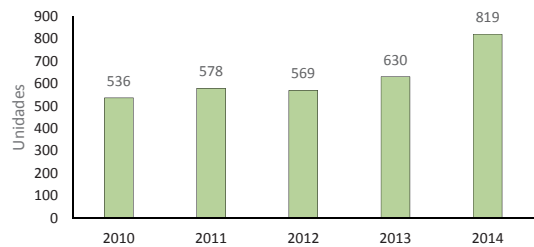
23. Actualmente, en la ciudad de Yurimaguas, operan dos terminales portuarios formales: el Terminal Portuario de Yurimaguas, administrado por ENAPU (en adelante TPY-ENAPU), y un terminal de uso exclusivo de Petro Perú. Cabe mencionar que a lo largo del río Huallaga y Paranaupura, existen embarcaderos informales que aunque no cuentan con infraestructura portuaria, embarcan/descargan mercadería y pasajeros bajo condiciones inseguras e inapropiadas.

24. En la presente sección analizaremos la evolución del tráfico de naves, carga y pasajeros en el TPY-ENAPU y en la medida que la disponibilidad de información lo permita, en los terminales informales.

a) Tráfico de Naves

25. En el año 2014, en el TPY-ENAPU atendió 819 naves, cifra superior en 30% a lo registrado el año previo. El total de estas naves corresponde a naves menores (Chatas, lanchones).

GRÁFICO N° 1:
TRÁFICO DE NAVES EN EL TPY-ENAPU



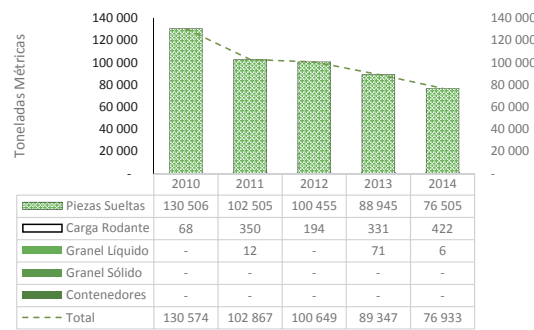
Fuente: ENAPU
Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN

26. Cabe indicar que, según Informe N° 069-2015-/GEE de INDECOPI, las principales empresas de transporte fluvial de carga o pasajeros que operan en el Terminal de ENAPU son: Transportes Eduardo (10 motonaves de carga y pasajeros, y 4 barcazas) y Línea Gilmer (4 motonaves y 5 barcazas).

b) Tráfico de Carga

27. Durante el 2014, el TPY-ENAPU movilizó 76,9 mil toneladas, lo que representó una caída de 13,9% con relación a lo movilizó el año anterior. Como puede observarse en el gráfico siguiente, la principal carga movilizada corresponde a piezas sueltas, la cual representó más del 99% del tipo de carga movilizada en el 2014.

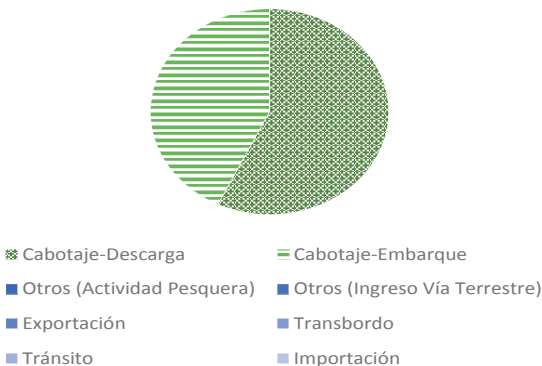
Gráfico N° 2:
Tráfico de Carga en el TPY-ENAPU



Fuente: ENAPU
Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN

28. Según tipo de Operación, por el TPY-ENAPU se movilizó carga principalmente de cabotaje, correspondiendo el 57% a descarga de cabotaje y el 43% restante, a embarque de cabotaje.

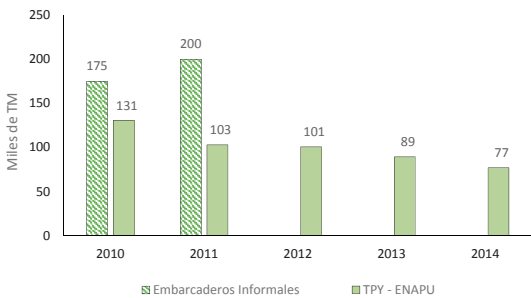
GRÁFICO N° 3:
TRÁFICO DE CARGA SEGÚN TIPO DE OPERACIÓN
EN EL TPY-ENAPU



Fuente: ENAPU
Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN

29. La última vez que se contó con información del tráfico de carga de embarcaderos informales en Yurimaguas, fue en el año 2011. En ese entonces, los puertos informales movilizaban cerca de 100% más carga que el Terminal de ENAPU.

GRÁFICO N° 4:
TRÁFICO DE CARGA EN EL TERMINAL PORTUARIO DE
YURIMAGUAS – ENAPU Y EN LOS EMBARCADEROS
INFORMALES



Fuente: Informe N° 069-2015-/GEE - INDECOPI y ENAPU
Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN

c) Tráfico de Pasajeros

30. Según el Informe N° 069-2015/GEE de INDECOPI, en el TPY-ENAPU, actualmente no existe un servicio formal de embarque o desembarque de pasajeros; ello a pesar de que en el TPY-ENAPU las embarcaciones trasladan tanto carga como pasajeros, siendo Iquitos el principal lugar de origen/destino.

31. Según el informe de INDECOPI, en la actualidad, los servicios de transporte de pasajeros son brindados en los embarcaderos informales (a ribera del río Huallaga) registrándose una elevada informalidad en la prestación del servicio, el cual presenta las siguientes características:

- Venta de pasajes sobre la nave.
- Inadecuada espera hasta la espera del zarpe
- Peligro en el embarque de personas
- Exceso de pasajeros durante el viaje
- Incumplimiento de frecuencias e itinerarios

III.4 METODOLOGÍA A UTILIZARSE PARA LA
FIJACIÓN TARIFARIA

32. Antes de definir la metodología a utilizar, debe mencionarse que la Concesión del NTPY-NR se encuentra dentro del Eje Intermodal Amazonas Norte y es una concesión cofinanciada tipo Greenfield, que espera iniciar operaciones en julio de 2016. Actualmente, en el área de influencia del NTPY-NR, ENAPU y diversos embarcaderos informales vienen prestando servicios portuarios principalmente a la carga de cabotaje y a pasajeros. No obstante, el Concesionario, según su plan de negocios presentado a OSITRAN, plantea como objetivo no solo atender carga nacional sino también carga internacional, inicialmente con los países vecinos como son Ecuador, Colombia y Brasil, y en el largo plazo con Japón, China, Corea del Sur, y Estados Unidos.

33. Por lo mencionado anteriormente, es necesario que la metodología seleccionada para la fijación tarifaria tome en cuenta lo siguiente:

- El proceso de fijación tarifaria se realizará sobre un proyecto tipo Greenfield sobre el cual no se tiene información disponible referente a los costos de operación y demanda de servicios.
- La existencia de ENAPU y de los embarcaderos informales; ello dado que, como se indica en el informe de INDECOPI, ENAPU y los embarcaderos informales no serían competencia del NTPY-NR; este último, al ser un proyecto tipo Greenfield, inicialmente tendrá que atraer el tráfico que en la actualidad es atendido por ENAPU y los embarcaderos informales. Para ello, debe contar con tarifas que permitan una estrategia comercial eficiente.

34. El artículo 19 del RETA, referido a las "Metodologías para la fijación y revisión tarifaria", lista las siguientes metodologías:

"Artículo 19. Metodologías para la fijación y revisión tarifaria"

Corresponde al OSITRAN establecer la metodología en base a la cual se realizará la propuesta de fijación y revisión tarifaria.

En caso de iniciarse un procedimiento de fijación tarifaria la propuesta podrá sustentarse en la aplicación de cualquiera de las metodologías listadas a continuación, las cuales tienen el carácter meramente enunciativo:

1. Costos Incrementales
2. Costo Marginal de largo plazo
3. Costos Totalmente Distribuidos
4. Disposición a pagar
5. Tarifación comparativa (Benchmarking)
6. Empresa Modelo Eficiente
7. Costo de Servicio

35. En el artículo 18 del RETA, por su parte, se menciona que el ejercicio de la función Reguladora por parte del OSITRAN se sujeta a los límites y lineamientos de los siguientes principios: Libre Acceso, Promoción de la Cobertura y la Calidad de la infraestructura, Sostenibilidad de la oferta, Eficiencia, Equidad, No discriminación, Principio de Costo-Beneficio, Predictibilidad, Consistencia y Transparencia.

36. Respecto al principio de sostenibilidad de la concesión, puede afirmarse que esta se encuentra garantizada por el monto del cofinanciamiento establecido contractualmente. Los costos de construcción, operación y mantenimiento están asegurados, al haber sido establecidos por el Concesionario en su oferta de PAMO¹ y PPO².

37. En cuanto a la eficiencia, el proceso de licitación llevado a cabo en este tipo de concesiones cofinanciadas, proporciona fuertes incentivos a que la construcción y el mantenimiento se adjudiquen a los postores con menores costos. En estas concesiones la provisión de incentivos se realiza ex ante, al hacer competir a los diferentes postores por el menor monto del PAO y PAMO mediante la competencia entre postores.

38. Al no haberse asignado el riesgo de demanda al Concesionario, pierde sentido considerar como método de fijación el flujo de caja neto descontado que garantice una adecuada remuneración del capital al inversionista. De hecho, en el contexto de infraestructuras cofinanciadas sujetas a régimen económico, el Concesionario puede tener incentivos a cobrar por debajo o incluso a no cobrarla, ya que su sostenibilidad no se ve afectada, pero sí los costos de operación y mantenimiento de la infraestructura.

39. Por lo expuesto, puede concluirse que las metodologías orientadas a costos (costos incrementales, costos marginales de largo plazo, costos totalmente distribuidos, costo de servicio), pierden relevancia para el caso de las concesiones cofinanciadas, y en este caso, se considera que la metodología de benchmarking es la más adecuada dado el esquema de incentivos establecidos en el Contrato de Concesión, la escasa disponibilidad de información y los objetivos de promoción de un servicio a todas luces diferente al que se brinda actualmente en el Puerto de Yurimaguas.

Tarifación comparativa (benchmarking)

Consiste en determinar las tarifas a partir de comparaciones relevantes entre los costos o tarifas de infraestructuras con otras de características similares a la que se desea tarifar. Algunas veces las características entre una infraestructura y otra son diferentes, lo que puede afectar la comparación. Diferencias como el marco regulatorio, la base impositiva, el tipo de moneda de cobro, el empaquetamiento o no de los servicios, políticas tarifarias, riesgo regulatorio, entre otros, pueden reducir la confiabilidad de una comparación tarifaria. Sin embargo, su utilidad sigue siendo válida, por el menor costo y rapidez, más aún cuando existe una convergencia en la estructura y en los costos logísticos en el ámbito internacional. Bajo esta metodología se puede medir el impacto relativo que ejercen los costos de la infraestructura sobre el costo logístico. (RETA)

[Lo subrayado es nuestro]

IV. CONCLUSIONES

40. El Contrato de Concesión establece en su Cláusula 9.2 que las siguientes tarifas de los servicios estándar deberán ser fijadas por el REGULADOR:

- Servicios a la nave
- Servicios a la carga

- o Fraccionada
- o Rodante
- o Sólida a Granel
- o Líquida a Granel
- o Contenedor con carga de 20 pies
- o Contenedor vacío de 20 pies
- o Contenedor con carga de 40 pies
- o Contenedor vacío de 40 pies

- Servicio a los pasajeros

41. Con relación al análisis de competencia, mediante Informe N° 069-2015/GEE, INDECOPI ha concluido que en el escenario donde operará el NTPY-NR no se prevé que los servicios estándar sean prestados en condiciones de competencia. Siendo ello así, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Contrato de Concesión, corresponde que OSITRAN inicie de oficio el procedimiento de fijación tarifaria de dichos servicios.

42. La metodología a utilizarse para la fijación de tarifas de los servicios estándar es la de benchmarking, toda vez que las metodologías orientadas a costos (costos incrementales, costos marginales de largo plazo, costos totalmente distribuidos, costo de servicio) para el caso de concesiones cofinanciadas, pierden relevancia, puesto que la sostenibilidad del negocio está garantizada por el monto del cofinanciamiento establecido contractualmente.

V. RECOMENDACIONES

43. Remitir el presente informe para la aprobación del Consejo Directivo, con el objeto que dicho cuerpo colegiado disponga el inicio de oficio del procedimiento de fijación tarifaria de los servicios estándar en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma.

Atentamente,

MANUEL CARRILLO BARNUEVO
Gerente de Regulación

JEAN PAUL CALLE CASUSOL
Gerente de Asesoría Jurídica

¹ Pago por Mantenimiento y Operación (PAMO): es el pago anual en dólares que el concedente realizará a favor del concesionario con la finalidad de retribuir el mantenimiento y operación del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma.

² Pago por Obras Mínimas o Pago Anual por Obras (PPO): Es el pago anual, en dólares, que el concedente realizará a favor del concesionario por las obras mínimas efectuadas de acuerdo al contrato de concesión.

1327650-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**

Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en los Ministerios de Economía y Finanzas, Justicia, Defensa, Energía y Minas y de la Producción

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 360-2015-SERVIR/PE**

Lima, 28 de diciembre de 2015

Visto, el Informe N° 081-2015-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, concordada con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 137-2015-SERVIR/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emitirá una resolución de "Inicio de Proceso de Implementación" cuando se cumplan dos condiciones: que la entidad interesada haya planteado su respectiva solicitud; y que la entidad solicitante demuestre un nivel de avance significativo en el cumplimiento de las fases previstas en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece que para determinar el inicio de la implementación del proceso de tránsito al Régimen del Servicio Civil, se requerirá un informe favorable de SERVIR, recomendando las entidades que iniciarán la implementación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva de "Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil", se entiende que una entidad ha alcanzado un avance significativo cuando ha realizado: el mapeo de puestos, el mapeo de procesos y ha elaborado un informe que contenga el listado de las mejoras identificadas, el listado de las mejoras priorizadas y otras mejoras según los lineamientos generales que disponga SERVIR; documentos que deben ser remitidos a SERVIR para su revisión y no objeción, previa aprobación de la Comisión de Tránsito de la Entidad y contar con el aval del Titular de la Entidad;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, entidad en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, ha presentado a SERVIR, el informe de mapeo de puestos, el informe de mapeo de procesos, el informe que contiene el listado de las mejoras identificadas y el listado de las mejoras priorizadas, con la finalidad de obtener la resolución de inicio de proceso de implementación;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, órgano encargado de la implementación y supervisión de las políticas y normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, informa que MEF ha cumplido con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC por lo que procede emitir la correspondiente resolución de inicio de proceso de implementación;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1327960-1

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 361-2015-SERVIR/PE

Lima, 28 de diciembre de 2015

Visto, el Informe N° 086-2015-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, concordada con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 137-2015-SERVIR/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emitirá una resolución de "Inicio de Proceso de Implementación" cuando se cumplan dos condiciones: que la entidad interesada haya planteado su respectiva solicitud; y que la entidad solicitante demuestre un nivel de avance significativo en el cumplimiento de las fases previstas en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece que para determinar el inicio de la implementación del proceso de tránsito al Régimen del Servicio Civil, se requerirá un informe favorable de SERVIR, recomendando las entidades que iniciarán la implementación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva de "Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil", se entiende que una entidad ha alcanzado un avance significativo cuando ha realizado: el mapeo de puestos, el mapeo de procesos y ha elaborado un informe que contenga el listado de las mejoras identificadas, el listado de las mejoras priorizadas y otras mejoras según los lineamientos generales que disponga SERVIR; documentos que deben ser remitidos a SERVIR para su revisión y no objeción, previa aprobación de la Comisión de Tránsito de la Entidad y contar con el aval del Titular de la Entidad;

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUS, entidad en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, ha presentado a SERVIR, el informe de mapeo de puestos, el informe de mapeo de procesos, el informe que contiene el listado de las mejoras identificadas y el listado de las mejoras priorizadas, con la finalidad de obtener la resolución de inicio de proceso de implementación;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, órgano encargado de la implementación y supervisión de las políticas y normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, informa que MINJUS ha cumplido con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC por lo que procede emitir la correspondiente resolución de inicio de proceso de implementación;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en

el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUS.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1327960-2

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 362-2015-SERVIR/PE**

Lima, 28 de diciembre de 2015

Visto, el Informe Nº 093-2015-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo Nº 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, concordada con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 137-2015-SERVIR/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emitirá una resolución de "Inicio de Proceso de Implementación" cuando se cumplan dos condiciones: que la entidad interesada haya planteado su respectiva solicitud; y que la entidad solicitante demuestre un nivel de avance significativo en el cumplimiento de las fases previstas en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece que para determinar el inicio de la implementación del proceso de tránsito al Régimen del Servicio Civil, se requerirá un informe favorable de SERVIR, recomendando las entidades que iniciarán la implementación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Directiva Nº 003-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva de "Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil", se entiende que una entidad ha alcanzado un avance significativo cuando ha realizado: el mapeo de puestos, el mapeo de procesos y ha elaborado un informe que contenga el listado de las mejoras identificadas, el listado de las mejoras priorizadas y otras mejoras según los lineamientos generales que disponga SERVIR; documentos que deben ser remitidos a SERVIR para su revisión y no objeción, previa aprobación de la Comisión de Tránsito de la Entidad y contar con el aval del Titular de la Entidad;

Que, el Ministerio de Defensa - MINDEF, entidad en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, ha presentado a SERVIR, el informe de mapeo de puestos, el informe de mapeo de procesos, el informe que contiene el listado de las mejoras identificadas y el listado de las mejoras priorizadas, con la finalidad de obtener la resolución de inicio de proceso de implementación;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, órgano encargado de la implementación y supervisión de las políticas y normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, informa que MINDEF ha cumplido con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Directiva Nº 003-2015-SERVIR/GPGSC por lo que procede emitir la correspondiente resolución de inicio de proceso de implementación;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1023, la Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Ministerio de Defensa - MINDEF.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1327960-3

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 363-2015-SERVIR/PE**

Lima, 28 de diciembre de 2015

Visto, el Informe Nº 079-2015-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo Nº 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, concordada con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 137-2015-SERVIR/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emitirá una resolución de "Inicio de Proceso de Implementación" cuando se cumplan dos condiciones: que la entidad interesada haya planteado su respectiva solicitud; y que la entidad solicitante demuestre un nivel de avance significativo en el cumplimiento de las fases previstas en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece que para determinar el inicio de la implementación del proceso de tránsito al Régimen del Servicio Civil, se requerirá un informe favorable de SERVIR, recomendando las entidades que iniciarán la implementación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Directiva Nº 003-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva de "Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil", se entiende que una entidad ha alcanzado un avance significativo cuando ha realizado: el mapeo de puestos, el mapeo de procesos y ha elaborado un informe que contenga el listado de las mejoras identificadas, el listado de las mejoras priorizadas y otras mejoras según los lineamientos generales que disponga SERVIR; documentos que deben ser remitidos a SERVIR para su revisión y no objeción, previa aprobación de la Comisión de Tránsito de la Entidad y contar con el aval del Titular de la Entidad;

Que, el Ministerio de Energía y Minas - MEM, entidad en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, ha presentado a SERVIR, el informe de mapeo de puestos, el informe de mapeo de procesos, el informe que contiene el listado de las mejoras identificadas y el listado de las mejoras priorizadas, con la finalidad de obtener la resolución de inicio de proceso de implementación;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, órgano

encargado de la implementación y supervisión de las políticas y normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, informa que MEM ha cumplido con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC por lo que procede emitir la correspondiente resolución de inicio de proceso de implementación;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Ministerio de Energía y Minas - MEM.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1327960-4

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 364-2015-SERVIR/PE

Lima, 28 de diciembre de 2015

Visto, el Informe N° 096-2015-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, concordada con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 137-2015-SERVIR/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emitirá una resolución de "Inicio de Proceso de Implementación" cuando se cumplan dos condiciones: que la entidad interesada haya planteado su respectiva solicitud; y que la entidad solicitante demuestre un nivel de avance significativo en el cumplimiento de las fases previstas en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece que para determinar el inicio de la implementación del proceso de tránsito al Régimen del Servicio Civil, se requerirá un informe favorable de SERVIR, recomendando las entidades que iniciarán la implementación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva de "Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil", se entiende que una entidad ha alcanzado un avance significativo cuando ha realizado: el mapeo de puestos, el mapeo de procesos y ha elaborado un informe que contenga el listado de las mejoras identificadas, el listado de las mejoras priorizadas y otras mejoras según los lineamientos generales que disponga SERVIR; documentos que deben ser remitidos a SERVIR para su revisión y no objeción, previa aprobación

de la Comisión de Tránsito de la Entidad y contar con el aval del Titular de la Entidad;

Que, el Ministerio de la Producción - PRODUCE, entidad en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, ha presentado a SERVIR, el informe de mapeo de puestos, el informe de mapeo de procesos, el informe que contiene el listado de las mejoras identificadas y el listado de las mejoras priorizadas, con la finalidad de obtener la resolución de inicio de proceso de implementación;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, órgano encargado de la implementación y supervisión de las políticas y normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, informa que PRODUCE ha cumplido con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC por lo que procede emitir la correspondiente resolución de inicio de proceso de implementación;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Ministerio de la Producción - PRODUCE.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1327960-5

Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en la ONP, IGP, PROVIAS NACIONAL, CEPLAN, CONCYTEC, SUSALUDY SERFOR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 365-2015-SERVIR/PE

Lima, 28 de diciembre de 2015

Visto, el Informe N° 094-2015-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, concordada con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 137-2015-SERVIR/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emitirá una resolución de "Inicio de Proceso de Implementación" cuando se cumplan dos condiciones: que la entidad interesada haya planteado su respectiva solicitud; y que la entidad solicitante demuestre un nivel de avance significativo en el cumplimiento de las

fases previstas en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece que para determinar el inicio de la implementación del proceso de tránsito al Régimen del Servicio Civil, se requerirá un informe favorable de SERVIR, recomendando las entidades que iniciarán la implementación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva de "Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil", se entiende que una entidad ha alcanzado un avance significativo cuando ha realizado: el mapeo de puestos, el mapeo de procesos y ha elaborado un informe que contenga el listado de las mejoras identificadas, el listado de las mejoras priorizadas y otras mejoras según los lineamientos generales que disponga SERVIR; documentos que deben ser remitidos a SERVIR para su revisión y no objeción, previa aprobación de la Comisión de Tránsito de la Entidad y contar con el aval del Titular de la Entidad;

Que, la Oficina de Normalización Previsional - ONP, entidad en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, ha presentado a SERVIR, el informe de mapeo de puestos, el informe de mapeo de procesos, el informe que contiene el listado de las mejoras identificadas y el listado de las mejoras priorizadas, con la finalidad de obtener la resolución de inicio de proceso de implementación;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, órgano encargado de la implementación y supervisión de las políticas y normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, informa que la ONP ha cumplido con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC por lo que procede emitir la correspondiente resolución de inicio de proceso de implementación;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en la Oficina de Normalización Previsional - ONP.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1327960-6

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 366-2015-SERVIR/PE**

Lima, 28 de diciembre de 2015

Visto, el Informe N° 080-2015-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, concordada con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 137-2015-SERVIR/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emitirá una resolución de "Inicio de Proceso de Implementación" cuando se cumplan dos condiciones: que la entidad interesada haya planteado su respectiva solicitud; y que la entidad solicitante demuestre un nivel de avance significativo en el cumplimiento de las fases previstas en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece que para determinar el inicio de la implementación del proceso de tránsito al Régimen del Servicio Civil, se requerirá un informe favorable de SERVIR, recomendando las entidades que iniciarán la implementación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva de "Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil", se entiende que una entidad ha alcanzado un avance significativo cuando ha realizado: el mapeo de puestos, el mapeo de procesos y ha elaborado un informe que contenga el listado de las mejoras identificadas, el listado de las mejoras priorizadas y otras mejoras según los lineamientos generales que disponga SERVIR; documentos que deben ser remitidos a SERVIR para su revisión y no objeción, previa aprobación de la Comisión de Tránsito de la Entidad y contar con el aval del Titular de la Entidad;

Que, el Instituto Geofísico del Perú - IGP, entidad en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, ha presentado a SERVIR, el informe de mapeo de puestos, el informe de mapeo de procesos, el informe que contiene el listado de las mejoras identificadas y el listado de las mejoras priorizadas, con la finalidad de obtener la resolución de inicio de proceso de implementación;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, órgano encargado de la implementación y supervisión de las políticas y normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, informa que el IGP ha cumplido con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC por lo que procede emitir la correspondiente resolución de inicio de proceso de implementación;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Instituto Geofísico del Perú - IGP.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1327960-7

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 367-2015-SERVIR/PE**

Lima, 28 de diciembre de 2015

Visto, el Informe N° 095-2015-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como

organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, concordada con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 137-2015-SERVIR/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emitirá una resolución de "Inicio de Proceso de Implementación" cuando se cumplan dos condiciones: que la entidad interesada haya planteado su respectiva solicitud; y que la entidad solicitante demuestre un nivel de avance significativo en el cumplimiento de las fases previstas en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece que para determinar el inicio de la implementación del proceso de tránsito al Régimen del Servicio Civil, se requerirá un informe favorable de SERVIR, recomendando las entidades que iniciarán la implementación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva de "Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil", se entiende que una entidad ha alcanzado un avance significativo cuando ha realizado: el mapeo de puestos, el mapeo de procesos y ha elaborado un informe que contenga el listado de las mejoras identificadas, el listado de las mejoras priorizadas y otras mejoras según los lineamientos generales que disponga SERVIR; documentos que deben ser remitidos a SERVIR para su revisión y no objeción, previa aprobación de la Comisión de Tránsito de la Entidad y contar con el aval del Titular de la Entidad;

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, entidad en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, ha presentado a SERVIR, el informe de mapeo de puestos, el informe de mapeo de procesos, el informe que contiene el listado de las mejoras identificadas y el listado de las mejoras priorizadas, con la finalidad de obtener la resolución de inicio de proceso de implementación;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, órgano encargado de la implementación y supervisión de las políticas y normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, informa que PROVIAS NACIONAL ha cumplido con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC por lo que procede emitir la correspondiente resolución de inicio de proceso de implementación;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1327960-8

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 368-2015-SERVIR/PE

Lima, 28 de diciembre de 2015

Visto, el Informe N° 092-2015-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, concordada con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 137-2015-SERVIR/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emitirá una resolución de "Inicio de Proceso de Implementación" cuando se cumplan dos condiciones: que la entidad interesada haya planteado su respectiva solicitud; y que la entidad solicitante demuestre un nivel de avance significativo en el cumplimiento de las fases previstas en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece que para determinar el inicio de la implementación del proceso de tránsito al Régimen del Servicio Civil, se requerirá un informe favorable de SERVIR, recomendando las entidades que iniciarán la implementación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva de "Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil", se entiende que una entidad ha alcanzado un avance significativo cuando ha realizado: el mapeo de puestos, el mapeo de procesos y ha elaborado un informe que contenga el listado de las mejoras identificadas, el listado de las mejoras priorizadas y otras mejoras según los lineamientos generales que disponga SERVIR; documentos que deben ser remitidos a SERVIR para su revisión y no objeción, previa aprobación de la Comisión de Tránsito de la Entidad y contar con el aval del Titular de la Entidad;

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, entidad en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, ha presentado a SERVIR, el informe de mapeo de puestos, el informe de mapeo de procesos, el informe que contiene el listado de las mejoras identificadas y el listado de las mejoras priorizadas, con la finalidad de obtener la resolución de inicio de proceso de implementación;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, órgano encargado de la implementación y supervisión de las políticas y normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, informa que el CEPLAN ha cumplido con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC por lo que procede emitir la correspondiente resolución de inicio de proceso de implementación;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil

en el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1327960-9

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 369-2015-SERVIR/PE**

Lima, 28 de diciembre de 2015

Visto, el Informe Nº 091-2015-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo Nº 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, concordada con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 137-2015-SERVIR/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emitirá una resolución de "Inicio de Proceso de Implementación" cuando se cumplan dos condiciones: que la entidad interesada haya planteado su respectiva solicitud; y que la entidad solicitante demuestre un nivel de avance significativo en el cumplimiento de las fases previstas en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece que para determinar el inicio de la implementación del proceso de tránsito al Régimen del Servicio Civil, se requerirá un informe favorable de SERVIR, recomendando las entidades que iniciarán la implementación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Directiva Nº 003-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva de "Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil", se entiende que una entidad ha alcanzado un avance significativo cuando ha realizado: el mapeo de puestos, el mapeo de procesos y ha elaborado un informe que contenga el listado de las mejoras identificadas, el listado de las mejoras priorizadas y otras mejoras según los lineamientos generales que disponga SERVIR; documentos que deben ser remitidos a SERVIR para su revisión y no objeción, previa aprobación de la Comisión de Tránsito de la Entidad y contar con el aval del Titular de la Entidad;

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, entidad en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, ha presentado a SERVIR, el informe de mapeo de puestos, el informe de mapeo de procesos, el informe que contiene el listado de las mejoras identificadas y el listado de las mejoras priorizadas, con la finalidad de obtener la resolución de inicio de proceso de implementación;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, órgano encargado de la implementación y supervisión de las políticas y normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, informa que el CONCYTEC ha cumplido con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Directiva Nº 003-2015-SERVIR/GPGSC por lo que procede emitir la correspondiente resolución de inicio de proceso de implementación;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1023, la Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1327960-10

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 370-2015-SERVIR/PE**

Lima, 28 de diciembre de 2015

Visto, el Informe Nº 083-2015-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo Nº 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, concordada con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 137-2015-SERVIR/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emitirá una resolución de "Inicio de Proceso de Implementación" cuando se cumplan dos condiciones: que la entidad interesada haya planteado su respectiva solicitud; y que la entidad solicitante demuestre un nivel de avance significativo en el cumplimiento de las fases previstas en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece que para determinar el inicio de la implementación del proceso de tránsito al Régimen del Servicio Civil, se requerirá un informe favorable de SERVIR, recomendando las entidades que iniciarán la implementación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Directiva Nº 003-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva de "Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil", se entiende que una entidad ha alcanzado un avance significativo cuando ha realizado: el mapeo de puestos, el mapeo de procesos y ha elaborado un informe que contenga el listado de las mejoras identificadas, el listado de las mejoras priorizadas y otras mejoras según los lineamientos generales que disponga SERVIR; documentos que deben ser remitidos a SERVIR para su revisión y no objeción, previa aprobación de la Comisión de Tránsito de la Entidad y contar con el aval del Titular de la Entidad;

Que, la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, entidad en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, ha presentado a SERVIR, el informe de mapeo de puestos, el informe de mapeo de

procesos, el informe que contiene el listado de las mejoras identificadas y el listado de las mejoras priorizadas, con la finalidad de obtener la resolución de inicio de proceso de implementación;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, órgano encargado de la implementación y supervisión de las políticas y normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, informa que SUSALUD ha cumplido con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC por lo que procede emitir la correspondiente resolución de inicio de proceso de implementación;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1327960-11

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 371-2015-SERVIR/PE**

Lima, 28 de diciembre de 2015

Visto, el Informe N° 088-2015-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, concordada con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 137-2015-SERVIR/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emitirá una resolución de "Inicio de Proceso de Implementación" cuando se cumplan dos condiciones: que la entidad interesada haya planteado su respectiva solicitud; y que la entidad solicitante demuestre un nivel de avance significativo en el cumplimiento de las fases previstas en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece que para determinar el inicio de la implementación del proceso de tránsito al Régimen del Servicio Civil, se requerirá un informe favorable de SERVIR, recomendando las entidades que iniciarán la implementación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva de "Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil", se entiende que una entidad ha alcanzado un avance significativo cuando ha

realizado: el mapeo de puestos, el mapeo de procesos y ha elaborado un informe que contenga el listado de las mejoras identificadas, el listado de las mejoras priorizadas y otras mejoras según los lineamientos generales que disponga SERVIR; documentos que deben ser remitidos a SERVIR para su revisión y no objeción, previa aprobación de la Comisión de Tránsito de la Entidad y contar con el aval del Titular de la Entidad;

Que, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, entidad en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, ha presentado a SERVIR, el informe de mapeo de puestos, el informe de mapeo de procesos, el informe que contiene el listado de las mejoras identificadas y el listado de las mejoras priorizadas, con la finalidad de obtener la resolución de inicio de proceso de implementación;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, órgano encargado de la implementación y supervisión de las políticas y normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, informa que SERFOR ha cumplido con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC por lo que procede emitir la correspondiente resolución de inicio de proceso de implementación;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1327960-12

Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el OSINFOR, SIS, SENACE, DEVIDA, CONADIS, SENASA, ACFFAA y SERVIR

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 372-2015-SERVIR/PE**

Lima, 28 de diciembre de 2015

Visto, el Informe N° 090-2015-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, concordada con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-

PCM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 137-2015-SERVIR/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emitirá una resolución de "Inicio de Proceso de Implementación" cuando se cumplan dos condiciones: que la entidad interesada haya planteado su respectiva solicitud; y que la entidad solicitante demuestre un nivel de avance significativo en el cumplimiento de las fases previstas en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece que para determinar el inicio de la implementación del proceso de tránsito al Régimen del Servicio Civil, se requerirá un informe favorable de SERVIR, recomendando las entidades que iniciarán la implementación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva de "Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil", se entiende que una entidad ha alcanzado un avance significativo cuando ha realizado: el mapeo de puestos, el mapeo de procesos y ha elaborado un informe que contenga el listado de las mejoras identificadas, el listado de las mejoras priorizadas y otras mejoras según los lineamientos generales que disponga SERVIR; documentos que deben ser remitidos a SERVIR para su revisión y no objeción, previa aprobación de la Comisión de Tránsito de la Entidad y contar con el aval del Titular de la Entidad;

Que, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, entidad en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, ha presentado a SERVIR, el informe de mapeo de puestos, el informe de mapeo de procesos, el informe que contiene el listado de las mejoras identificadas y el listado de las mejoras priorizadas, con la finalidad de obtener la resolución de inicio de proceso de implementación;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, órgano encargado de la implementación y supervisión de las políticas y normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, informa que OSINFOR ha cumplido con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC por lo que procede emitir la correspondiente resolución de inicio de proceso de implementación;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1327960-13

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 373-2015-SERVIR/PE**

Lima, 28 de diciembre de 2015

Visto, el Informe N° 082-2015-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como

organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, concordada con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 137-2015-SERVIR/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emitirá una resolución de "Inicio de Proceso de Implementación" cuando se cumplan dos condiciones: que la entidad interesada haya planteado su respectiva solicitud; y que la entidad solicitante demuestre un nivel de avance significativo en el cumplimiento de las fases previstas en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece que para determinar el inicio de la implementación del proceso de tránsito al Régimen del Servicio Civil, se requerirá un informe favorable de SERVIR, recomendando las entidades que iniciarán la implementación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva de "Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil", se entiende que una entidad ha alcanzado un avance significativo cuando ha realizado: el mapeo de puestos, el mapeo de procesos y ha elaborado un informe que contenga el listado de las mejoras identificadas, el listado de las mejoras priorizadas y otras mejoras según los lineamientos generales que disponga SERVIR; documentos que deben ser remitidos a SERVIR para su revisión y no objeción, previa aprobación de la Comisión de Tránsito de la Entidad y contar con el aval del Titular de la Entidad;

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS, entidad en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, ha presentado a SERVIR, el informe de mapeo de puestos, el informe de mapeo de procesos, el informe que contiene el listado de las mejoras identificadas y el listado de las mejoras priorizadas, con la finalidad de obtener la resolución de inicio de proceso de implementación;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, órgano encargado de la implementación y supervisión de las políticas y normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, informa que el SIS ha cumplido con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC por lo que procede emitir la correspondiente resolución de inicio de proceso de implementación;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Seguro Integral de Salud - SIS.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1327960-14

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 374-2015-SERVIR/PE**

Lima, 28 de diciembre de 2015

Visto, el Informe N° 089-2015-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, concordada con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 137-2015-SERVIR/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emitirá una resolución de "Inicio de Proceso de Implementación" cuando se cumplan dos condiciones: que la entidad interesada haya planteado su respectiva solicitud; y que la entidad solicitante demuestre un nivel de avance significativo en el cumplimiento de las fases previstas en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece que para determinar el inicio de la implementación del proceso de tránsito al Régimen del Servicio Civil, se requerirá un informe favorable de SERVIR, recomendando las entidades que iniciarán la implementación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva de "Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil", se entiende que una entidad ha alcanzado un avance significativo cuando ha realizado: el mapeo de puestos, el mapeo de procesos y ha elaborado un informe que contenga el listado de las mejoras identificadas, el listado de las mejoras priorizadas y otras mejoras según los lineamientos generales que disponga SERVIR; documentos que deben ser remitidos a SERVIR para su revisión y no objeción, previa aprobación de la Comisión de Tránsito de la Entidad y contar con el aval del Titular de la Entidad;

Que, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, entidad en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, ha presentado a SERVIR, el informe de mapeo de puestos, el informe de mapeo de procesos, el informe que contiene el listado de las mejoras identificadas y el listado de las mejoras priorizadas, con la finalidad de obtener la resolución de inicio de proceso de implementación;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, órgano encargado de la implementación y supervisión de las políticas y normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, informa que SENACE ha cumplido con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC por lo que procede emitir la correspondiente resolución de inicio de proceso de implementación;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en

el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1327960-15

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 375-2015-SERVIR/PE**

Lima, 28 de diciembre de 2015

Visto, el Informe N° 084-2015-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, concordada con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 137-2015-SERVIR/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emitirá una resolución de "Inicio de Proceso de Implementación" cuando se cumplan dos condiciones: que la entidad interesada haya planteado su respectiva solicitud; y que la entidad solicitante demuestre un nivel de avance significativo en el cumplimiento de las fases previstas en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece que para determinar el inicio de la implementación del proceso de tránsito al Régimen del Servicio Civil, se requerirá un informe favorable de SERVIR, recomendando las entidades que iniciarán la implementación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva de "Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil", se entiende que una entidad ha alcanzado un avance significativo cuando ha realizado: el mapeo de puestos, el mapeo de procesos y ha elaborado un informe que contenga el listado de las mejoras identificadas, el listado de las mejoras priorizadas y otras mejoras según los lineamientos generales que disponga SERVIR; documentos que deben ser remitidos a SERVIR para su revisión y no objeción, previa aprobación de la Comisión de Tránsito de la Entidad y contar con el aval del Titular de la Entidad;

Que, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, entidad en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, ha presentado a SERVIR, el informe de mapeo de puestos, el informe de mapeo de procesos, el informe que contiene el listado de las mejoras identificadas y el listado de las mejoras priorizadas, con la finalidad de obtener la resolución de inicio de proceso de implementación;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, órgano encargado de la implementación y supervisión de las políticas y normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, informa que DEVIDA ha cumplido con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC por lo que procede emitir la correspondiente resolución de inicio de proceso de implementación;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1327960-16

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 376-2015-SERVIR/PE**

Lima, 28 de diciembre de 2015

Visto, el Informe N° 085-2015-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, concordada con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 137-2015-SERVIR/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emitirá una resolución de "Inicio de Proceso de Implementación" cuando se cumplan dos condiciones: que la entidad interesada haya planteado su respectiva solicitud; y que la entidad solicitante demuestre un nivel de avance significativo en el cumplimiento de las fases previstas en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece que para determinar el inicio de la implementación del proceso de tránsito al Régimen del Servicio Civil, se requerirá un informe favorable de SERVIR, recomendando las entidades que iniciarán la implementación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva de "Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil", se entiende que una entidad ha alcanzado un avance significativo cuando ha realizado: el mapeo de puestos, el mapeo de procesos y ha elaborado un informe que contenga el listado de las mejoras identificadas, el listado de las mejoras priorizadas y otras mejoras según los lineamientos generales que disponga SERVIR; documentos que deben ser remitidos a SERVIR para su revisión y no objeción, previa aprobación de la Comisión de Tránsito de la Entidad y contar con el aval del Titular de la Entidad;

Que, el Consejo Nacional para Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, entidad en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, ha presentado a SERVIR, el informe de mapeo de puestos, el informe de mapeo de procesos, el informe que contiene el listado de las mejoras identificadas y el listado de las mejoras priorizadas, con la finalidad de obtener la

resolución de inicio de proceso de implementación;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, órgano encargado de la implementación y supervisión de las políticas y normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, informa que el CONADIS ha cumplido con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC por lo que procede emitir la correspondiente resolución de inicio de proceso de implementación;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Consejo Nacional para Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1327960-17

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 377-2015-SERVIR/PE**

Lima, 28 de diciembre de 2015

Visto, el Informe N° 097-2015-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, concordada con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 137-2015-SERVIR/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emitirá una resolución de "Inicio de Proceso de Implementación" cuando se cumplan dos condiciones: que la entidad interesada haya planteado su respectiva solicitud; y que la entidad solicitante demuestre un nivel de avance significativo en el cumplimiento de las fases previstas en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece que para determinar el inicio de la implementación del proceso de tránsito al Régimen del Servicio Civil, se requerirá un informe favorable de SERVIR, recomendando las entidades que iniciarán la implementación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva de "Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil", se entiende que una entidad ha alcanzado un avance significativo cuando ha realizado: el mapeo de puestos, el mapeo de procesos y ha elaborado un informe que contenga el listado de las

mejoras identificadas, el listado de las mejoras priorizadas y otras mejoras según los lineamientos generales que disponga SERVIR; documentos que deben ser remitidos a SERVIR para su revisión y no objeción, previa aprobación de la Comisión de Tránsito de la Entidad y contar con el aval del Titular de la Entidad;

Que, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, entidad en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, ha presentado a SERVIR, el informe de mapeo de puestos, el informe de mapeo de procesos, el informe que contiene el listado de las mejoras identificadas y el listado de las mejoras priorizadas, con la finalidad de obtener la resolución de inicio de proceso de implementación;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, órgano encargado de la implementación y supervisión de las políticas y normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, informa que SENASA ha cumplido con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC por lo que procede emitir la correspondiente resolución de inicio de proceso de implementación;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1327960-18

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 378-2015-SERVIR/PE

Lima, 28 de diciembre de 2015

Visto, el Informe N° 078-2015-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, concordada con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 137-2015-SERVIR/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emitirá una resolución de "Inicio de Proceso de Implementación" cuando se cumplan dos condiciones: que la entidad interesada haya planteado su respectiva solicitud; y que la entidad solicitante demuestre un nivel de avance significativo en el cumplimiento de las fases previstas en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece que para determinar el inicio de la implementación del proceso

de tránsito al Régimen del Servicio Civil, se requerirá un informe favorable de SERVIR, recomendando las entidades que iniciarán la implementación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva de "Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil", se entiende que una entidad ha alcanzado un avance significativo cuando ha realizado: el mapeo de puestos, el mapeo de procesos y ha elaborado un informe que contenga el listado de las mejoras identificadas, el listado de las mejoras priorizadas y otras mejoras según los lineamientos generales que disponga SERVIR; documentos que deben ser remitidos a SERVIR para su revisión y no objeción, previa aprobación de la Comisión de Tránsito de la Entidad y contar con el aval del Titular de la Entidad;

Que, la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas - ACFFAA, entidad en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, ha presentado a SERVIR, el informe de mapeo de puestos, el informe de mapeo de procesos, el informe que contiene el listado de las mejoras identificadas y el listado de las mejoras priorizadas, con la finalidad de obtener la resolución de inicio de proceso de implementación;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, órgano encargado de la implementación y supervisión de las políticas y normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, informa que la ACFFAA ha cumplido con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC por lo que procede emitir la correspondiente resolución de inicio de proceso de implementación;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas - ACFFAA.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1327960-19

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 379-2015-SERVIR/PE

Lima, 28 de diciembre de 2015

Visto, el Informe N° 087-2015-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, concordada con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°

137-2015-SERVIR/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emitirá una resolución de "Inicio de Proceso de Implementación" cuando se cumplan dos condiciones: que la entidad interesada haya planteado su respectiva solicitud; y que la entidad solicitante demuestre un nivel de avance significativo en el cumplimiento de las fases previstas en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece que para determinar el inicio de la implementación del proceso de tránsito al Régimen del Servicio Civil, se requerirá un informe favorable de SERVIR, recomendando las entidades que iniciarán la implementación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva de "Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil", se entiende que una entidad ha alcanzado un avance significativo cuando ha realizado: el mapeo de puestos, el mapeo de procesos y ha elaborado un informe que contenga el listado de las mejoras identificadas, el listado de las mejoras priorizadas y otras mejoras según los lineamientos generales que disponga SERVIR; documentos que deben ser remitidos a SERVIR para su revisión y no objeción, previa aprobación de la Comisión de Tránsito de la Entidad y contar con el aval del Titular de la Entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, entidad en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, ha presentado a SERVIR, el informe de mapeo de puestos, el informe de mapeo de procesos, el informe que contiene el listado de las mejoras identificadas y el listado de las mejoras priorizadas, con la finalidad de obtener la resolución de inicio de proceso de implementación;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, órgano encargado de la implementación y supervisión de las políticas y normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, informa que SERVIR ha cumplido con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC por lo que procede emitir la correspondiente resolución de inicio de proceso de implementación;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1327960-20

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Disponen la prepublicación del proyecto de "Norma Técnica de Capacitación en Protección y Seguridad Portuaria" en el portal electrónico de la AP

RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 071- 2015-APN/DIR

Lima, 18 de diciembre de 2015

VISTO:

El Memorando N° 526-2015-APN/GG, de fecha 11 de noviembre de 2015, a través del cual la Gerencia General informa la decisión del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional en la Sesión N° 381 realizada el 10 de noviembre de 2015, en el sentido de prepublicar la "Norma Técnica de Capacitación en Protección y Seguridad Portuaria";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), así como el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, establece que la Autoridad Portuaria Nacional (APN) es un Organismo Técnico Especializado, encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el literal k) del artículo 24 de la LSPN, establece que la APN tiene como atribución normar en lo técnico, operativo y administrativo, el acceso a la infraestructura portuaria así como el ingreso, permanencia y salida de las naves y de la carga en los puertos sujetos al ámbito de su competencia, remolcaje, recepción y despacho, seguridad del puerto y de las naves, así como cualquier otra actividad existente o por crearse;

Que, en el artículo 130 del Reglamento de la LSPN, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, se determina que la Autoridad Portuaria Nacional establecerá los estándares mínimos de los sistemas de seguridad integral de los puertos y terminales portuarios;

Que, mediante Informe Ejecutivo N° 288-2015-APN/UPS, de fecha 30 de octubre de 2015 y el Memorando N° 536-2015-APN/UPS de fecha 03 de noviembre de 2015, la Unidad de Protección y Seguridad de la APN elaboró el proyecto de "Norma Técnica para el Control de Acceso a la Instalación Portuaria", el mismo que tiene como objeto establecer los lineamientos para el desarrollo de la capacitación en protección y seguridad portuaria, siendo aplicable a la administración de las instalaciones o terminales portuarias, a las organizaciones de protecciones reconocidas, organizaciones de capacitación portuaria en protección y seguridad, a los trabajadores y usuarios que realizan actividades en las instalaciones portuarias o las naves en interfaz con la instalación portuaria;

Que, a través del Informe Legal N° 508-2015-APN/UAJ de fecha 04 de noviembre de 2015, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria Nacional, manifiesta su conformidad desde el punto de vista legal con el mencionado proyecto, recomendando que se ponga a consideración del Directorio y se realice la publicación en el Portal Electrónico de la Autoridad Portuaria Nacional y del Diario Oficial El Peruano por un plazo no menor a 30 días antes de la fecha prevista para su vigencia;

Que, el Directorio de la APN en Sesión N° 381 realizada el 10 de noviembre de 2015, dispuso la prepublicación de la "Norma Técnica de Capacitación en Protección y Seguridad Portuaria";

Que, el numeral 1) del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, mediante el cual se aprobó el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General"; prevé la publicación de los proyectos normativos en el Diario Oficial "El Peruano", en el portal electrónico de la entidad o mediante cualquier otro medio por un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, con la finalidad que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, no obstante, la publicación del proyecto de norma antes referido ha sido publicado en el Portal Electrónico de la APN, desde el 19 de noviembre de 2015, es decir, por más de quince (15) días y estando al alcance de todos los interesados, y a efectos de darle mayor publicidad resulta conveniente realizar la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", por los siguientes quince (15) días, así como en el Portal Electrónico de la APN;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad

Portuaria Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, y demás normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que la Unidad de Relaciones Institucionales de la Autoridad Portuaria Nacional efectúe la prepublicación del proyecto de "Norma Técnica de Capacitación en Protección y Seguridad Portuaria", en el Portal Electrónico de la Autoridad Portuaria Nacional (www.apn.gob.pe), a efectos de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de la ciudadanía en general, durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- Designar al señor Luis García Lumbreras, Jefe de la Unidad de Protección y Seguridad de la Autoridad Portuaria Nacional, para que acopie y compile todas las observaciones y comentarios que realice la comunidad portuaria y personas interesadas, así como elabore la matriz correspondiente y proponga los cambios o modificaciones necesarias al proyecto de resolución señalado en el artículo 1 de la presente resolución; en ese sentido, se habilita el correo electrónico: lgarcia@apn.gob.pe, para que se hagan llegar las observaciones y comentarios respectivos.

Artículo 3°.- Notifíquese a la Unidad de Relaciones Institucionales y a la Unidad de Protección y Seguridad de la Autoridad Portuaria Nacional, así como a todas las áreas involucradas en la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR PATIÑO GARRIDO
Presidente del Directorio

1328039-1

Disponen la prepublicación del proyecto de "Norma Técnica para el Control de Acceso a la Instalación Portuaria" en el portal electrónico de la APN

RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 072-2015-APN/DIR

Callao, 18 de diciembre de 2015

VISTO:

El Memorando N° 521-2015-APN/GG, de fecha 11 de noviembre de 2015, a través del cual la Gerencia General informa la decisión del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional en la Sesión N° 381 realizada el 10 de noviembre de 2015, en el sentido de prepublicar la "Norma Técnica para el Control de Acceso a la Instalación Portuaria";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), así como el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, establece que la Autoridad Portuaria Nacional (APN) es un Organismo Técnico Especializado, encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el literal k) del artículo 24 de la LSPN, establece que la APN tiene como atribución normar en lo técnico, operativo y administrativo, el acceso a la infraestructura portuaria así como el ingreso, permanencia y salida de las naves y de la carga en los puertos sujetos al ámbito de su competencia, remolque, recepción y despacho, seguridad del puerto y de las naves, así como cualquier otra actividad existente o por crearse;

Que, en el artículo 130 del Reglamento de la LSPN, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, se determina que la Autoridad Portuaria Nacional establecerá

los estándares mínimos de los sistemas de seguridad integral de los puertos y terminales portuarios;

Que, con Informe Ejecutivo N° 287-2015-APN/UPS, de fecha 29 de octubre de 2015, la Unidad de Protección y Seguridad de la Autoridad Portuaria Nacional elaboró el proyecto de "Norma Técnica para el Control de Acceso a la Instalación Portuaria", el mismo que tiene por finalidad estandarizar los criterios y requisitos para que las instalaciones portuarias permitan el acceso a los usuarios y autoridades competentes en forma segura y oportuna;

Que, mediante Informe Legal N° 509-2015-APN/UAJ, de fecha 05 de noviembre de 2015, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria Nacional emitió opinión favorable al proyecto de Resolución de Acuerdo de Directorio que aprueba la "Norma Técnica para el Control de Acceso a la Instalación Portuaria";

Que, el Directorio de la APN en Sesión N° 381 realizada el 10 de noviembre de 2015, dispuso la prepublicación de la "Norma Técnica para el Control de Acceso a la Instalación Portuaria";

Que, el numeral 1) del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, mediante el cual se aprobó el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General"; prevé la publicación de los proyectos normativos en el Diario Oficial "El Peruano", en el portal electrónico de la entidad o mediante cualquier otro medio por un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, con la finalidad que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, no obstante, la publicación del proyecto de norma antes referido ha sido publicado en el Portal Electrónico de la APN, desde el 23 de noviembre de 2015, es decir, por más de quince (15) días y estando al alcance de todos los interesados, y a efectos de darle mayor publicidad resulta conveniente realizar la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", por los siguientes quince (15) días, así como en el respectivo Portal Electrónico de la APN;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, y demás normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que la Unidad de Relaciones Institucionales de la Autoridad Portuaria Nacional efectúe la prepublicación del proyecto de "Norma Técnica para el Control de Acceso a la Instalación Portuaria", en el Portal Electrónico de la Autoridad Portuaria Nacional (www.apn.gob.pe), a efectos de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de la ciudadanía en general, durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- Designar al señor Luis García Lumbreras, Jefe de la Unidad de Protección y Seguridad de la Autoridad Portuaria Nacional, para que acopie y compile todas las observaciones y comentarios que realice la comunidad portuaria y personas interesadas, así como elabore la matriz correspondiente y proponga los cambios o modificaciones necesarias al proyecto de resolución señalado en el artículo 1 de la presente resolución; en ese sentido, se habilita el correo electrónico: lgarcia@apn.gob.pe, para que se hagan llegar las observaciones y comentarios respectivos.

Artículo 3°.- Notifíquese a la Unidad de Protección y Seguridad de la Autoridad Portuaria Nacional, así como a todas las áreas involucradas en el proyecto de la Resolución de Acuerdo de Directorio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR PATIÑO GARRIDO
Presidente del Directorio

1328039-2

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Aprueban transferencias financieras y otorgamiento de subvenciones a favor de diversas personas jurídicas privadas

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 194-2015-CONCYTEC-P

Lima, 24 de diciembre de 2015

VISTOS: El Informe Técnico Legal N° 38-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES y el Oficio N° 398-2015-FONDECYT-DE del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y los Informes N° 329-2015-CONCYTEC-OGPP y N° 349-2015-CONCYTEC-OGAJ, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su Numeral 1), autoriza excepcionalmente al CONCYTEC a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país, a efectos de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica con la finalidad de promover el desarrollo de la ciencia y tecnología en el Año Fiscal 2015; las cuales se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 038-2015-CONCYTEC-P, modificada por Resoluciones de Presidencia N°s. 064, 091, 108 y 147-2015-CONCYTEC-P, se aprueba la Directiva N° 002-2015-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones, en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015" (en adelante, la Directiva);

Que, mediante Oficio N° 398-2015-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT solicita la aprobación de transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones, por un monto total de S/ 5'132,402.34, a favor de entidades públicas y personas jurídicas privadas ganadoras de los Concursos: (i) "Primera Convocatoria Conjunta ERANet-LAC para el financiamiento de Proyectos Colaborativos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación", (ii) Esquema Financiero EF-031: "Círculos de Investigación en Ciencia y Tecnología", (iii) Esquema Financiero EF-041: "Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada" - Convocatoria a Concurso 2015-I, (iv) Esquema Financiero EF-041: "Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada" - Convocatoria a Concurso 2015-II - MINEDU, (v) Esquema Financiero EF-023: "Fortalecimiento de Programas de Maestría en Universidades Peruanas", Convocatoria 2015-II, y (vi) Esquema Financiero EF-033: "Programas de Doctorado en Universidades Peruanas", Convocatoria 2015-I, conforme a las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N°s. 112, 142, 144, 151 (modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 160-2015-FONDECYT-DE), 153 y 156 -2015-FONDECYT-DE;

Que, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT remite el Informe Técnico Legal N° 38-2015-FONDECYT -UPP-UAJ-USM-UES, mediante el cual los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, la Unidad de Evaluación

y Selección y la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT solicitan la aprobación de transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas por un monto total de S/ 5'132,402.34, para cofinanciar programas y proyectos en ciencia, tecnología e innovación tecnológica (CTI). En tal sentido, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para aprobar el otorgamiento de transferencias financieras para cofinanciar programas y proyectos en CTI a favor de: (i) Universidad Nacional Mayor de San Marcos (S/ 91,020.00), (ii) Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (S/ 524,962.62), (iii) Universidad Nacional de Ingeniería (S/ 2'052,682.54), (iv) Instituto Tecnológico de la Producción (S/ 279,915.23), (v) Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (S/ 139,999.65) y (vi) Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto (S/ 149,600.00); asimismo, sustentan técnica y legal que corresponde otorgar subvenciones para cofinanciar proyectos en CTI a favor de las siguientes personas jurídicas privadas: (vii) Pontificia Universidad Católica del Perú (S/ 942,827.90), (viii) INCA BIOTEC S.A.C (S/ 138,016.97), (ix) Universidad Científica del Perú (S/ 139,982.50), (x) Universidad para el Desarrollo Andino (S/ 140,000.00), (xi) Universidad de Piura (S/ 113,586.03), (xii) Universidad Peruana Cayetano Heredia (S/ 279,808.90) y (xiii) Salud Sin Límites Perú (S/ 140,000.00). Los referidos órganos adjuntan los Certificados de Crédito Presupuestario N°s 0000000518, 0000000778, 0000000785, 0000000864, 0000000932 y 0000000954, copias de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N°s 112, 142, 144, 151, 153, 156 y 160-2015-FONDECYT-DE, así como copias de los Convenios de Subvención N°s. 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, y 226-2015 -FONDECYT;

Que, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, la Unidad de Evaluación y Selección y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados en el Informe Técnico Legal N° 38-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES, contenidos en las Bases de los citados Concursos y en los Convenios de Subvención señalados en el considerando precedente, así como en la normativa vigente sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 329-2015-CONCYTEC-OGPP, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC señala que ha verificado lo informado por el FONDECYT, concluyendo que la aprobación de transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas solicitadas por FONDECYT, cuentan con disponibilidad presupuestal para ser atendidas hasta por el importe total de S/ 5'132,402.34, con el cual se cofinanciarán los programas y proyectos en ciencia, tecnología e innovación tecnológica señalados en el Informe Técnico Legal N° 38-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES;

Que, con el Informe N° 349-2015-CONCYTEC-OGAJ, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, indica que teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 38-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES, y en el Informe N° 329-2015-CONCYTEC-OGPP, se ha cumplido con lo dispuesto en los Literales a.1) y a.2) del Numeral 4.2 de la Directiva, teniendo en cuenta que la "Primera Convocatoria Conjunta ERANet-LAC para el Financiamiento de Proyectos Colaborativos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación" realizada por ERANet - LAC, fue efectuada en el año 2014, conforme a lo indicado por la Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT mediante Informe N° 036-2015-FONDECYT-UAJ-PAE y que mediante Resoluciones de Dirección Ejecutiva N°s. 082, 087, 089 y 113 -2015-FONDECYT-DE, se aprobaron las respectivas convocatorias de los restantes Concursos antes citados;

Con la visación del Secretario General, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo (e) del FONDECYT; y, del Responsable (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Responsable (e) de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, del Responsable (e) de la Unidad de Evaluación y Selección y de la Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las transferencias financieras y otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas por la suma de S/ 5'132,402.34; en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, conforme al detalle siguiente:

Nº	Tipo de Cofinanciamiento	Programa o proyecto	Programa o proyecto	Institución	Monto aprobado S/ (En Soles)	Monto Total S/ (En Soles)		
1	Transferencia Financiera	Proyecto	"Amazonian fishes and climate change"	Universidad Nacional Mayor de San Marcos - Museo de Historia Natural	91,020.00	3'238,180.04		
		Proyecto	"Círculo para la investigación de Agentes Infecciosos Endémicos causantes de Cáncer en Perú"	Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	524,962.62			
		Proyecto	"Sistema integrado eco-eficiente de lixiviación-recuperación de oro aluvial para la pequeña minería basado en Cloruro de Sodio/ ácido hipocloroso producido in situ mediante celdas electrolíticas"	Universidad Nacional de Ingeniería	127,083.60			
		Proyecto	"Nuevos materiales de carbón jerarquizados funcionalizados, como sensores electroquímicos para la detección de cianuro libre y cianuro complejo, [MeCN]x para el monitoreo de aguas a nivel, ECA"		139,332.90			
		Proyecto	"Desarrollo de procesos catalíticos para incrementar el valor agregado del aceite de palma como fuente de biodiesel y de alcohol cetílico"		140,000.00			
		Proyecto	"Maestría en Ciencias con mención en Química"		558,000.00			
		Programa	"Maestría en Ciencias con mención en Energética"		534,638.40			
		Programa	"Doctorado en Ciencias con mención en Energética"		405,047.64			
		Programa	"Síntesis, caracterización de materiales nanoestructurados híbridos basados en óxidos semiconductores (TiO2, ZnO) y materiales carbonosos (Nanotubos de Carbono, Grafeno, Óxido de Grafeno, Óxido de Grafeno reducido) y su influencia en procesos recombinatorios de portadores de carga promovidos por la luz"	Instituto Tecnológico de la Producción	148,580.00			
		Proyecto	"Identificación molecular de especies de Diphylobothrium en peces de mayor índice de consumo en el Perú"		139,999.23			
		Proyecto	"Determinación de variables físico-químico y microbiológico durante la maduración de la anchoa"		139,916.00			
		Proyecto	"Registro de variaciones climáticas en los sedimentos durante el mesozoico y cenozoico en el suroeste de Perú (Sur de 17°s), y sus implicancias en el levantamiento de los andes centrales"	Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico	139,999.65			
		Proyecto	"Recuperación de pasturas degradadas empleando microorganismos benéficos y leguminosas asociadas con un sistema Silvapastoril en Cuzumbueque – San Martín – Perú"	Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto	149,600.00			
2	Subvención a personas jurídicas privadas	Proyecto	"Investigación y desarrollo de tecnologías de asistencia aplicadas a rehabilitación física y biomecánica deportiva"	Pontificia Universidad Católica del Perú	525,000.00	1'894,222.30		
		Proyecto	"Monitoreo remoto de la salud estructural de edificaciones emblemáticas de adobe: Integración del conocimiento y tecnología para un diagnóstico estructural adecuado"		139,930.00			
		Proyecto	"Obtención de productos y bioproductos con aplicación alimentaria, farmacéutica y cosmética a partir de los residuos provenientes de la industria vitivinícola mediante la implementación de tecnologías limpias, extractivas y fermentativas"		139,758.50			
		Proyecto	"Una plataforma de software para la traducción automática de texto entre lenguas originarias de la amazonía peruana y español"		138,139.40			
		Proyecto	"Implementación y optimización de las tecnologías de criopreservación y transfección de gametos masculino del langostino Litopenaeus vannamei"	INCA ´ BIOTEC S.A.C	138,016.97			
		Proyecto	"Desarrollo de plataformas biotecnológicas microalgales para la producción eficiente y sustentable de nutraceuticos y proteínas recombinates de interés biomédico"	Universidad Científica del Perú	139,982.50			
		Proyecto	"Identificación de alelos asociados a calidad industrial de chips en cruza de papas nativas de pulpa coloreada"	Universidad para el Desarrollo Andino	140,000.00			
		Proyecto	"Impulso de la industria manufacturera de aleaciones férricas mediante el estudio de procesos de mejoramiento de la calidad de fundiciones grises productivas en el norte del Perú, con aportes de investigadores peruanos y colombianos"	Universidad de Piura	113,586.03			
		Proyecto	"Producción y evaluación de las proteínas de PvMSP10, PvMSP7 y PvMSP8 de Plasmodium vivax y PIMSP10 Y PIRH2B de P. falciparum como nuevos marcadores de seroprevalencia en la amazonia peruana"	Universidad Peruana Cayetano Heredia	139,993.00			
		Proyecto	"Obtención de caracterización del primer aislado de Neospora caninum causante de abortos en camélidos sudamericanos del Perú, con finalidad inmunodiagnóstica y vacunal"		139,815.90			
		Proyecto	"Tecnologías de la información adecuadas para la atención integral de la salud: Efectos de la interoperabilidad entre sistemas de información en el primer nivel de atención"	Salud Sin Límites Perú	140,000.00			
		Monto Total S/					5'132,402.34	

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC; así como a la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Establecen disposiciones aplicables en el supuesto de desperfecto técnico ajeno a los administrados que impida el correcto uso del “Sistema de Evaluación Ambiental en Línea - SEAL” o de la “Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - Subsector Energía”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 106-2015-SENACE/J

Lima, 28 de diciembre de 2015

VISTO: El Informe N° 135-2015-SENACE-SG/OAJ del 28 de diciembre de 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968 (en adelante, la Ley), se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el Artículo 3° de la Ley, establece que el SENACE tiene, entre otras, la función de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (en adelante, los EIA-d) regulados en la Ley N° 27446 y normas reglamentarias;

Que, el Literal q) del Artículo 5° de la Ley y el Literal p) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de SENACE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM (en adelante, el ROF del SENACE), establecen como funciones del Consejo Directivo del SENACE la aprobación de documentos de gestión, guías y normas para la implementación de SENACE;

Que, mediante Acuerdo N° 2 del Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de SENACE N° 011/2015 del 2 de noviembre de 2015, se delegó en el Jefe de SENACE, entre otras, las funciones establecidas en el Literal q) del Artículo 5° de la Ley y en el Literal p) del Artículo 7° del ROF del SENACE, precisándose que dicha delegación incluye la emisión de normas procedimentales y operativas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al SENACE, en el marco de la Ley N° 29968, disponiéndose el inicio de la transferencia de funciones de los subsectores Energía y Minería durante el segundo trimestre del año 2015;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas, determinándose que a partir del 28 de diciembre de 2015 el SENACE asume las funciones de: (i) revisar y aprobar los EIA-d, las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios (en adelante, los ITS), solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; (ii) administrar el Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios Ambientales; y, (iii) administrar el Registro Administrativo de carácter público y actualizado de certificaciones ambientales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2011-MEM/DM se creó el “Sistema de Evaluación Ambiental en Línea - SEAL”, como una plataforma tecnológica a través de la cual se tramitarán exclusivamente los procedimientos de evaluación y aprobación de las

certificaciones ambientales de los proyectos de inversión del subsector Minería, disponiéndose que durante el desarrollo de dichos procedimientos no se aceptarán documentos impresos recibidos con contenido distinto a los registrados en el referido sistema;

Que, de acuerdo a la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Energía y Minas permitirá y facilitará al SENACE el uso del “Sistema de Evaluación Ambiental en Línea - SEAL”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 105-2015-SENACE/J se creó la “Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - Subsector Energía”, plataforma tecnológica que permite que los procedimientos de revisión, evaluación y aprobación de los EIA-d, las modificaciones de los EIA-d e ITS de los proyectos de inversión del subsector Energía a cargo del SENACE se efectúen a través del internet; disponiéndose además que su uso será obligatorio para todos los administrados a partir del 1 de abril de 2016;

Que, de acuerdo al principio de eficiencia recogido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, la LPAG), las entidades del Estado deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados;

Que, de acuerdo al Artículo 75° de la LPAG, son deberes de las autoridades de la Administración Pública (i) resolver explícitamente todas las solicitudes presentadas; (ii) velar por la eficacia de las actuaciones procedimentales; e, (iii) interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen;

Que, resulta necesario que el SENACE cuente con un mecanismo alternativo que permita al administrado la presentación de la documentación requerida en el desarrollo de los procedimientos administrativos a su cargo, ante cualquier desperfecto técnico de las plataformas tecnológicas “Sistema de Evaluación Ambiental en Línea - SEAL” y “Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - Subsector Energía” que impidan su correcta utilización;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección de Certificación Ambiental, de la Dirección de Gestión Estratégica y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la LPAG; y, en el marco de la atribución establecida en el Literal k) del Artículo 11° del ROF del SENACE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Presentación excepcional de documentación en la Sede Central del SENACE

Disponer que en el supuesto de desperfecto técnico ajeno a los administrados que impida el correcto uso del “Sistema de Evaluación Ambiental en Línea - SEAL” o de la “Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - Subsector Energía”, estos podrán presentar la documentación requerida en los procedimientos administrativos a que se refiere la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM y que estén sujetos a dichas plataformas tecnológicas, en medio físico y en soporte digital (CD) a través del Trámite Documentario del SENACE, hasta que dicho desperfecto técnico sea debidamente solucionado.

Artículo 2°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del SENACE (www.senace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - SENACE

1327709-1

SUPERINTENDENCIA

NACIONAL DE ADUANAS Y DE

ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Encargan funciones del Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 359- 2015/SUNAT

Lima, 28 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 039-2015-EF fue designado el señor Víctor Martín Ramos Chávez como Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria;

Que el citado funcionario se ausentará el 29 de diciembre de 2015, por lo que resulta necesario encargar temporalmente el cargo de Superintendente Nacional;

En uso de las facultades conferidas por el inciso c) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar, el 29 de diciembre de 2015, al señor Walter Eduardo Mora Insúa, Superintendente Nacional Adjunto Operativo (e), en el cargo de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional

1328038-1

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE

FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD

EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como Accionista

ACUERDO DE DIRECTORIO
N° 006-2015/017 -FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio N° 006-2015/017-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 17 de diciembre de 2015, se aprobó lo siguiente:

Revocar como Miembro de Directorio, a la persona señalada a continuación:

NOMBRE	CARGO	EMPRESA
RAMIRO COANQUI GONZALES	PRESIDENTE	ENACO

PATRICIA ELLIOT BLAS
Directora Ejecutiva (e)

1328046-1

ACUERDO DE DIRECTORIO
N° 006-2015/017-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio N° 006-2015/017-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 17 de diciembre de 2015, se aprobó lo siguiente:

Designar como Miembro de Directorio, a la persona señalada a continuación:

NOMBRE	CARGO	EMPRESA	SECTOR QUE PROPONE
HECTOR PEDRO BUZAGLO DE BRACAMONTE	DIRECTOR	ENACO	MEF

PATRICIA ELLIOT BLAS
Directora Ejecutiva (e)

1328048-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES

EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería

(Se publica la presente Resolución Rectoral a solicitud de la Universidad Nacional de Ingeniería, mediante Oficio N° 068-SG-2015, recibido el 28 de diciembre de 2015)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1554

Lima, 11 de noviembre de 2014

Visto el Expediente STDUNI: 2014-73826 presentado por el señor WALTER EDWIN YASUDA GOICOCHEA, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Walter Edwin Yasuda Goicochea, identificado con DNI N° 06058263, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma

de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 022-2014-UNI/SG/UGT de fecha 17.07.2014, precisa que el diploma del señor Walter Edwin Yasuda Goicochea se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 05, página 174, con el número de registro 7854-B;

Que, la Comisión Académica y de Investigación del Consejo Universitario, en su Sesión N° 36-2014, realizada el 30 de julio del 2014, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial a don Walter Edwin Yasuda Goicochea;

Que, el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 26, del 05 de noviembre del 2014, acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial, a don Walter Edwin Yasuda Goicochea;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 50° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial al señor WALTER EDWIN YASUDA GOICOCHEA, otorgado el 06 de octubre de 1993, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO PADILLA RIOS
Rector a.i.

1327572-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín

RESOLUCIÓN N° 0321-2015-JNE

Expediente N.° J-2015-0313-C01
SORITOR - MOYOBAMBA - SAN MARTÍN
CONVOCATORIA DE CANDIDATO
NO PROCLAMADO

Lima, nueve de noviembre de dos mil quince

VISTO el Acuerdo Municipal N.° 190-2015-MDS, de fecha 28 de setiembre de 2015, mediante el cual se suspendió a Fernando Uriarte Saucedo, regidor del Concejo Distrital de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, debido a que incurrió en la causal referida a contar con un mandato de detención, estipulada en el inciso 3 del artículo 25 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

En la Sesión Ordinaria N.° 020, de fecha 28 de setiembre de 2015, el Concejo Municipal de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, mediante Acuerdo Municipal N.° 190-2015-MDS, aprobó suspender, por unanimidad, al regidor Fernando Uriarte Saucedo. Ello por cuanto dicha autoridad incurrió en la causal prevista en el inciso 3 del artículo 25 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), referida a contar con un mandato de detención que, en este caso, dictó en su contra el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Moyobamba. Esta decisión quedó consentida, mediante Acuerdo Municipal N.° 218-2015-MDS, en la Sesión Extraordinaria N.° 019, de fecha 30 de octubre de 2015.

El Jurado Nacional de Elecciones, mediante Oficio N.° 3781-2015-SG/JNE, del 20 de octubre de 2015, solicitó a

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**

LA DIRECCIÓN

la Corte Superior de Justicia de San Martín información y copias certificadas sobre los actuados en el caso seguido contra el regidor en cuestión.

Al respecto, con fecha 2 de noviembre de 2015, mediante Oficio N.° 5106-2015-2do.JIPM-CSJSM-PJ (EXP. 00595-2015-1) FCS, el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Moyobamba remite al Jurado Nacional de Elecciones copia certificada de la Resolución N.° 3, del 4 de setiembre de 2015. Precisamente, a través de esta resolución se declara fundado el pedido de prisión preventiva solicitado por el Ministerio Público en contra de Fernando Uriarte Saucedo en el proceso penal que se le sigue por la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de parricidio, en agravio de Gladys Guevara Segura. En tal sentido, dispone que cumpla esta medida coercitiva por el plazo de nueve meses.

CONSIDERANDOS

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 3, de la LOM, el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende, por acuerdo de concejo, por el tiempo que dure el mandato de detención.

Asimismo, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones considera que basta que el mandato de detención haya sido emitido y se encuentre vigente para que concurra la causal de suspensión del ejercicio del cargo. Apreciación que ha sido expuesta en las Resoluciones N.° 920-2012-JNE, N.° 928-2012-JNE, N.° 931-2012-JNE, N.° 932-2012-JNE, N.° 1077-2012-JNE, N.° 1129-2012-JNE, entre otras, en las que este Supremo Órgano Electoral ha valorado que el mandato de detención sea actual y que haya sido ordenado de manera oportuna por el órgano jurisdiccional competente.

2. En este caso, respecto de la situación jurídica del regidor Fernando Uriarte Saucedo, se aprecia de autos que se encuentra bajo la medida de prisión preventiva, situación jurídica que ha sido dispuesta por el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Moyobamba.

3. En ese contexto, dado que existe un mandato de detención vigente, y en aplicación del artículo 25, numeral 3, de la LOM, corresponde suspender provisionalmente a Fernando Uriarte Saucedo en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín. En tal sentido, se debe convocar a la candidata no proclamada, Thalía del Pilar Vela Cruzado, identificada con DNI N.° 71299343, para que asuma transitoriamente el cargo de regidora de la citada comuna, mientras se resuelve la situación jurídica del regidor en cuestión.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de suspensión de Fernando Uriarte Saucedo en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, por la causal establecida en el artículo 25, numeral 3, de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, provisionalmente, la credencial otorgada a Fernando Uriarte Saucedo en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Thalía del Pilar Vela Cruzado, identificada con DNI N.° 71299343, para que asuma, provisionalmente, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que la faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1327762-1

Declaran en sesión permanente al Pleno del Jurado Nacional de Elecciones y al Jurado Electoral Especial de Lima Centro

RESOLUCIÓN N° 0369-2015-JNE

Lima, veintidós de diciembre de dos mil quince

VISTO el cronograma del proceso de Elecciones Generales y de Representantes Peruano al Parlamento Andino, aprobado mediante Resolución N° 0338-2015-JNE, del 23 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDOS

El proceso de Elecciones Generales y de Representantes Peruano al Parlamento Andino, convocado por el Decreto Supremo N.° 080-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 14 de noviembre de 2015, tiene por finalidad que los ciudadanos elijan al Presidente de la República, Vicepresidentes, así como a los Congresistas de la República y los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

Así, el Jurado Nacional de Elecciones tiene, entre otras, las funciones de administrar justicia en materia electoral, fiscalizar el proceso electoral y proclamar los resultados de la elección, conforme a lo estipulado en el artículo 178 de la Constitución Política y el artículo 5 de su ley orgánica, Ley N° 26486.

Con la Resolución N° 0333-2015-JNE, de fecha 23 de noviembre de 2015, se establecieron, para este proceso electoral, "sesenta circunscripciones administrativo de justicia electoral", sobre las cuales se constituirán los Jurados Electorales Especiales (JEE), así también igual número de Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

En mérito a ello, mediante la Resolución N.° 0341-2015-JNE, del 30 de noviembre de 2015, se declaró la conformación del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, para el proceso de Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016, el cual inició sus actividades el 1 de diciembre de 2015, siendo el único actualmente instalado.

En vista de ello, teniendo en cuenta el cronograma electoral y la complejidad que reviste el proceso de Elecciones Generales y de Representantes Peruano al Parlamento Andino, es necesario adoptar las medidas que garanticen que el cumplimiento de las funciones del citado órgano electoral temporal, sobre todo de aquellas vinculadas a la impartición de justicia electoral en primera instancia, se efectúe con la celeridad que exige el proceso electoral.

Por lo tanto, este órgano colegiado considera que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones y Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, deben declararse en sesión permanente, con la finalidad de garantizar la reunión de sus integrantes hasta la culminación del proceso electoral.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DECLARAR en sesión permanente al Pleno del Jurado Nacional de Elecciones y al Jurado Electoral Especial de Lima Centro, a partir del 24 de diciembre de 2015, hasta la culminación de las actividades que correspondan a cada instancia, en el proceso de Elecciones Generales y de Representantes Peruano al Parlamento Andino, convocado para el domingo 10 de abril de 2015.

Artículo Segundo.- HABILÍTESE los días sábados, domingos y feriados para la realización de audiencias públicas, notificaciones, recepción de escritos y recursos y otras actuaciones procesales.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de los Jurados Electorales Especiales, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1327762-2

MINISTERIO PÚBLICO

Cesan por motivo de fallecimiento a Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, del Distrito Fiscal de Lima

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 6321-2015-MP-FN**

Lima, 28 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el doctor Enrique Miranda Guardia, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, fue designado en el Despacho de la Décima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1148-2003-MP-FN, de fecha 25 de julio de 2003.

Que, el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica el deceso del doctor Enrique Miranda Guardia, el día 24 de octubre de 2015, en la ciudad de Lima.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por motivo de fallecimiento, al doctor Enrique Miranda Guardia, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, designado en el Despacho de la Décima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1148-2003-MP-FN, de fecha 25 de julio de 2003, a partir del 25 de octubre de 2015.

Artículo Segundo.- Poner a conocimiento del Consejo Nacional de la Magistratura la presente Resolución, para

la cancelación del título, materia de la Resolución N° 016-1994-JHM, de fecha 07 de diciembre de 1994.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano y a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1328030-1

Nombran, aceptan renunciias, y dan por concluidos designaciones y nombramiento y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 6322-2015-MP-FN**

Lima, 28 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 17 de diciembre de 2015, mediante el cual la doctora Neugita Olinda Vidal Isidro, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Pomabamba, formula su renuncia al cargo, por motivos de salud, con efectividad al 22 de diciembre de 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Neugita Olinda Vidal Isidro, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Pomabamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3933-2015-MP-FN, de fecha 13 de agosto de 2015, con efectividad al 22 de diciembre de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1328030-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 6323-2015-MP-FN**

Lima, 28 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 10 de diciembre de 2015, mediante el cual la doctora Diana Vanessa Díaz Reyes, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jaén, formula su renuncia al cargo, por motivos personales y de salud, y conforme a lo coordinado con la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, debe ser con efectividad al 01 de diciembre de 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Diana Vanessa Díaz Reyes, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jaén, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1436-2012-MP-FN y N° 497-2014-MP-FN, de fechas 12 de junio de 2012 y 10 de febrero de 2014, respectivamente, con efectividad al 01 de diciembre de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1328030-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 6324-2015-MP-FN

Lima, 28 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 18 de diciembre de 2015, mediante el cual la doctora Belinda María Linares Gómez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres, formula su renuncia al cargo, por motivos de salud, con efectividad al 18 de diciembre de 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Belinda María Linares Gómez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 485-2013-MP-FN y N° 5898-2015-MP-FN, de fechas 20 de febrero de 2013 y 23 de noviembre de 2015, respectivamente, con efectividad al 18 de diciembre de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1328030-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 6325-2015-MP-FN

Lima, 28 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1031-2015-MP-FN-PJFS-SULLANA, de fecha 18 de diciembre de 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, mediante el cual eleva la renuncia al cargo del doctor Oswaldo Antonio Carranza Torres, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Sullana, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de

Ayabaca - Suyo, por motivos de salud, y conforme a lo coordinado con la Presidencia antes señalada, debe ser con efectividad al 21 de diciembre de 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Oswaldo Antonio Carranza Torres, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Sullana y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Ayabaca - Suyo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4583-2015-MP-FN, de fecha 11 de septiembre de 2015, con efectividad al 21 de diciembre de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1328030-5

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 6326-2015-MP-FN

Lima, 28 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 17143-2015-MP-PJFS-AR, de fecha 21 de diciembre de 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, que hace de conocimiento la declinación al cargo de la doctora Betsy Anahí Yáñez Vera, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chivay, con sede en Chivay, por motivos familiares.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 6044-2015-MP-FN, de fecha 01 de diciembre de 2015, que nombra a la doctora Betsy Anahí Yáñez Vera, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chivay, con sede en Chivay.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1328030-6

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 6327-2015-MP-FN

Lima, 28 de diciembre del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 502-2015-CNM, de fecha 30 noviembre de 2015 y el Certificado expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombra un Candidato en Reserva, como Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil de Lima; en el Distrito Fiscal de Lima.

Que, con fecha febrero de 2009, la Academia de la Magistratura, certifica que el Magistrado Stefano Morales Inciso, ha aprobado el 11° Curso de Formación de Aspirantes a Magistrados - Primer Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Ericka Vannesa Salinas López, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5695-2015-MP-FN, de fecha 12 de noviembre de 2015.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Stefano Morales Inciso, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1328030-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 6328-2015-MP-FN**

Lima, 28 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 968-2015-ARECODE-MP-FN, remitido por la Fiscal Adjunta Suprema Titular – Jefa del Área de Coordinación de Estrategias Contra la Criminalidad, mediante el cual eleva la carta de renuncia del doctor Luis Pablo Maldonado Cárdenas, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Luis Pablo Maldonado Cárdenas, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4094-2015-MP-FN, de fecha 20 de agosto de 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Karina Yessica Alvarado Trejo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Adjunta Suprema Titular – Jefa del Área de Coordinación de Estrategias Contra la Criminalidad, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1328030-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 6329-2015-MP-FN**

Lima, 28 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2489-2015-OCEFEDTID-MP-FN, remitido por la Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas.

Estando a lo expuesto en el citado documento y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Jhaison Deeby Quispe Labra, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Tráfico Ilícito de Drogas (con Competencia Nacional), en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Tampobata, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 169-2015-MP-FN, de fecha 20 de enero de 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Javier Prado Mamani, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas (con Competencia Nacional) de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 170-2015-MP-FN, de fecha 20 de enero de 2015.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Javier Prado Mamani, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas (con Competencia Nacional) de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Tambopata.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Jhaison Deeby Quispe Labra, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Tráfico Ilícito de Drogas (con Competencia Nacional), en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Tacna.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Madre de Dios y Tacna, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1328030-9

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 6330-2015-MP-FN

Lima, 28 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2402-2015-OCEFEDTID-MP-FN, remitido por la Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, mediante el cual eleva el Informe N° 04-2015-MP-FN-FPETID-T-MDD, suscrito por el doctor Ricardo René Rodríguez López, Fiscal Provincial Titular Especializado en Tráfico Ilícito de Drogas, con competencia a Nivel Nacional, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Tambopata, en el que solicita dar por concluido el nombramiento del doctor Juan Eyzaguirre Carreón, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios y a su designación en el referido Despacho; asimismo se eleva la propuesta a fin de cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Provisional, para el mencionado Despacho Fiscal; la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Juan Eyzaguirre Carreón, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Tambopata, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4466-2015-MP-FN, de fecha 04 de septiembre de 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Abel Ángel Rojas Vega, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Tambopata.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1328030-10

OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES

Aprueban el “Procedimiento para la Asignación de Escaños en las Elecciones Congresales y de Parlamento Andino”

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000376-2015-J/ONPE

Lima, 28 de diciembre de 2015

VISTOS: el Memorando N° 002781-2015-GITE/ONPE de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral; así como el Informe N° 000553-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 080-2015-PCM, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales a llevarse a cabo el domingo 10 de abril de 2016, para la elección de Presidente de la República y Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, de conformidad con el artículo 182° de la Constitución, a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), entre otras competencias, le corresponde organizar todos los procesos electorales, de referéndum y los de otros tipos de consulta popular, entregar las actas y demás material necesario para los escrutinios, la difusión de sus resultados y brindar información permanente sobre el cómputo de resultados, desde el inicio del escrutinio en las mesas de sufragio;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 26859 Ley Orgánica de Elecciones y N° 28360 Ley de Elección de Representantes ante el Parlamento Andino, a fin de realizar el cómputo de los resultados del proceso electoral para la elección de Congresistas de la República y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino, se deben realizar cálculos de diversos elementos del sistema electoral establecidos por la legislación nacional, como el cálculo de la barrera electoral, la cifra repartidora y el voto preferencial;

Que, según el artículo 305° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, la ONPE puede hacer uso de la tecnología disponible e instalar equipos de cómputo en las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) que estime convenientes, a fin de acelerar y optimizar el proceso de cómputo electoral;

Que, en ese sentido, estando a los documentos de vistos es pertinente la actualización y mejora del Procedimiento para la asignación de Escaños en las Elecciones Congresales y de Parlamento Andino, para cuyo efecto corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe el procedimiento indicado;

De conformidad con lo dispuesto en los literales g) y l) del artículo 5° y el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en los literales n) y s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Informática y Tecnología Electoral y de Asesoría Jurídica y;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el “Procedimiento para la Asignación de Escaños en las Elecciones Congresales y de Parlamento Andino” que consta de cuatro capítulos y catorce artículos, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión:

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERT FERNANDO VALLEJOS AGREDA
Jefe (e)

PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS EN LAS ELECCIONES CONGRESALES Y DE PARLAMENTO ANDINO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Competencia sobre el cómputo de resultados

Corresponde a la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales

procesar y administrar los datos de los resultados electorales, implementar la logística informática necesaria para el cumplimiento de sus funciones y ejecutar la administración del sistema de producción y almacenamiento de microformas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo 2.- Elementos del cómputo de resultados

Para realizar el cómputo de resultados se aplican los siguientes elementos del sistema electoral establecidos por la legislación nacional: la barrera electoral, el método de la cifra repartidora y el voto preferencial.

Artículo 3.- Etapas para la determinación de escaños

Al realizar el cómputo de resultados para determinar quiénes ocuparán los escaños como resultado del proceso de elección de Congresistas de la República y del proceso de elección de representantes peruanos ante el Parlamento Andino, se aplicarán secuencialmente los elementos del sistema electoral referidos en el artículo anterior, conforme al siguiente detalle:

- Etapa del cálculo de la barrera electoral
- Etapa de la determinación de escaños mediante la cifra repartidora.
- Etapa de la aplicación del voto preferencial.

CAPÍTULO II

ETAPA DEL CÁLCULO DE LA BARRERA ELECTORAL

Artículo 4.- Objeto de la barrera electoral

El cálculo de la barrera electoral tiene por objetivo determinar qué organizaciones políticas de las que compiten en el proceso electoral respectivo participarán en la distribución de escaños y qué organizaciones políticas serán excluidas del mismo.

Artículo 5.- Determinación de la barrera electoral en la elección congresal

Para el caso del proceso de elección de Congresistas de la República se realizarán dos cálculos simultáneos, a partir del 100% de las actas electorales, que incluye las actas sin observación y las actas cuyas observaciones han sido resueltas en instancia definitiva por el Jurado Nacional de Elecciones; y considerando a todas las organizaciones políticas que participan en dicha elección:

- Se calculará el porcentaje del total de votos válidos de la elección congresal a nivel nacional obtenido por cada organización política, con el objeto de determinar qué organizaciones alcanzaron o superaron el cinco por ciento (5%).
- Se calculará el número de representantes que obtendría cada una de las organizaciones políticas, utilizando para ello el método de la cifra repartidora establecido por el artículo 30° de la Ley Orgánica de Elecciones, con el objeto de determinar qué organizaciones alcanzaron cuando menos siete (7) representantes en más de una circunscripción o distritos electorales.

Participarán en la distribución de escaños del Congreso de la República aquellas organizaciones políticas que hayan alcanzado o superado cualquiera de las dos barreras: la del cinco (5%) del total de votos válidos a nivel nacional o la de los siete (07) representantes en más de una circunscripción electoral.

Artículo 6.- Caso de empate en la votación

En caso que como resultado de la aplicación del método de la cifra repartidora en esta etapa ocurra algún empate, se considerará que superaron la barrera electoral las organizaciones políticas que empataron, por tanto, no se procederá a realizar el sorteo previsto por el literal f) del artículo 30° de la Ley Orgánica de Elecciones.

Artículo 7.- Objeto del cálculo de la cifra repartidora en la etapa del cálculo de la barrera electoral

El uso del método de la cifra repartidora en la etapa de cálculo de la barrera electoral tiene por único objetivo determinar qué organizaciones políticas superaron la barrera electoral. Por tanto, no afecta los resultados derivados de la aplicación del método de la cifra

repartidora en la etapa de determinación de número de escaños.

Artículo 8.- Determinación de la barrera electoral en la elección de Parlamento Andino

Para el caso del proceso de elección de representantes peruanos ante el Parlamento Andino, únicamente se determinará qué organizaciones políticas alcanzaron o superaron el cinco por ciento (5%) del total de votos válidos de dicha elección.

Participarán en la distribución de escaños del Parlamento Andino aquellas organizaciones que hayan alcanzado o superado dicho porcentaje.

CAPÍTULO III

ETAPA DE LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE ESCAÑOS MEDIANTE LA CIFRA REPARTIDORA

Artículo 9.- Objeto de la cifra repartidora

El cálculo de la cifra repartidora tiene por objeto determinar el número de escaños que le corresponde a cada una de las organizaciones políticas que tienen derecho a participar en la distribución de escaños por haber superado la barrera electoral. Por tanto, el mencionado método, en esta etapa, únicamente se aplica respecto a tales organizaciones.

Artículo 10.- Determinación del número de escaños en la elección congresal

Para el caso del proceso de elección de Congresistas de la República se determinará el número de escaños que le corresponde a las organizaciones políticas por cada una de las circunscripciones electorales, utilizando el método de la cifra repartidora conforme a lo establecido por el artículo 30° de la Ley Orgánica de Elecciones.

Artículo 11. Determinación del número de escaños en la elección de Parlamento Andino

Para el caso del proceso de elección de representantes peruanos ante el Parlamento Andino se determinará el número de escaños que le corresponde a las organizaciones políticas en la única circunscripción electoral considerada para dicha elección, utilizando el método de la cifra repartidora conforme a lo establecido por el artículo 30° de la Ley Orgánica de Elecciones.

CAPÍTULO IV

ETAPA DE LA APLICACIÓN DEL VOTO PREFERENCIAL

Artículo 12.- Objeto del voto preferencial

El voto preferencial establece un nuevo orden de prelación de los candidatos dentro de la lista presentada por la organización política, en función al número de votos válidos preferenciales obtenidos por dichos candidatos, con el objeto de determinar a qué candidatos de la lista le corresponde ocupar los escaños obtenidos por la organización política.

Artículo 13.- Determinación de los candidatos que ocupan los escaños mediante el voto preferencial

El procedimiento establecido por los artículos 31° y 32° de la Ley Orgánica de Elecciones se aplica a la elección de Congresistas de la República.

Las mismas normas se aplican al proceso de elección de representantes peruanos ante el Parlamento Andino, para efectos de determinar a los representantes titulares.

Artículo 14.- Determinación de los suplentes en la elección de Parlamento Andino

La determinación de los representantes suplentes en el proceso de elección de representantes peruanos ante el Parlamento Andino, se realizará conforme a las siguientes reglas:

- Tanto el primer como el segundo suplente pertenecen a la misma lista del representante titular.
- Una vez asignados los escaños correspondientes a los representantes titulares, el siguiente candidato más votado de una misma lista será designado como

el primer suplente del primer titular, el subsiguiente candidato más votado será el primer suplente del segundo titular de dicha lista y así sucesivamente. De igual manera se opera con las demás listas que han obtenido representación hasta determinar los cinco primeros suplentes.

c. Una vez determinados los primeros suplentes conforme lo señalado en el literal precedente, se seguirá el mismo criterio establecido en el literal b) del presente artículo, para la determinación de los segundos suplentes. De igual manera se opera con las demás listas que han obtenido representación hasta determinar los cinco segundos suplentes.

1327733-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Aprueban Directiva “Estadísticas de los hechos vitales y los actos modificatorios del estado civil inscritos en las Oficinas de Registros del Estado Civil y las Oficinas Registrales Consulares”, Tercera Versión, correspondiente a la Gerencia de Registros Civiles

RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 100-2015/SGEN/RENIEC

Lima, 24 de diciembre de 2015

VISTOS: El Memorando N° 000585-2015/GRC/RENIEC (17JUL2015), emitido por la Gerencia de Registros Civiles; el Informe N° 000201-2015/GRC/SGTRC/RENIEC (03JUL2015), emitido por la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles; los Memorandos N° 003202-2015/GPP/RENIEC (27AGO2015) y N° 004643-2015/GPP/RENIEC (23NOV2015), emitidos por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 000245-2015/GPP/SGR/RENIEC (27AGO2015) y N° 000320-2015/GPP/SGR/RENIEC (23NOV2015), emitidos por la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 000555-2015/JNAC/GA/RENIEC (27OCT2015), emitido por el Jefe del Gabinete de Asesores; los Informes N° 000334-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (02SET2015) y N° 000470-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (04DIC2015), emitidos por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación N° 000584-2015/GAJ/RENIEC (02SET2015) y N° 000796-2015/GAJ/RENIEC (07DIC2015), emitidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 26497, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), como organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como, entre otros, de emitir los documentos que acreditan la identidad de las personas; para tal fin desarrollará técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información;

Que el artículo 4° de la Ley N° 28716 “Ley de Control Interno de las Entidades del Estado”, señala que las entidades del Estado deben incorporar obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales;

Que atendiendo a lo expresado, se tiene que la dinámica institucional ha llevado a que se efectúen modificaciones a la estructura orgánica y al Reglamento de Organización y Funciones Institucional, por lo cual se hace imperiosa la necesidad de adecuar los documentos normativos, los cuales se consideran que deben ser

ajustados acorde a la operatividad y el logro de las metas y objetivos institucionales;

Que los diversos órganos y unidades orgánicas del RENIEC, en su constante compromiso de mejoramiento, vienen revisando su normativa, a efectos de solicitar la aprobación de nuevos documentos normativos o en otros casos, éstos se dejen sin efecto, con la finalidad de mejorar u optimizar las labores de cada uno de ellos;

Que mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Registros Civiles, propone el proyecto de Directiva DI-253-GRC/015 “Estadísticas de los hechos vitales y los actos modificatorios del estado civil inscritos en las Oficinas de Registros del Estado Civil y las Oficinas Registrales Consulares”, Tercera Versión;

Que mediante el informe de vistos, la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que el citado documento normativo, ha sido elaborado en virtud de lo dispuesto en la Directiva DI-200-GPP/001 “Lineamientos para la Formulación de los Documentos Normativos del RENIEC”, Quinta Versión, aprobada mediante Resolución Secretarial N° 000029-2014/SGEN/RENIEC (30MAY2014);

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos, señala que el proyecto de Directiva DI-253-GRC/015 “Estadísticas de los hechos vitales y los actos modificatorios del estado civil inscritos en las Oficinas de Registros del Estado Civil y las Oficinas Registrales Consulares”, Tercera Versión, presenta la consistencia legal pertinente; correspondiendo que el mismo sea aprobado;

Que previo a la aprobación del citado documento normativo, deberá dejarse sin efecto la Directiva DI-253-GRC/015 “Estadísticas de los hechos vitales y los actos modificatorios del estado civil inscritos en las Oficinas de Registros del Estado Civil y las Oficinas Registrales Consulares”, Segunda Versión, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 472-2010-JNAC/RENIEC (31MAY2010);

Que en atención a ello, mediante Resolución Jefatural N° 258-2015/JNAC/RENIEC (21DIC2015), se dejó sin efecto la Directiva DI-253-GRC/015 “Estadísticas de los hechos vitales y los actos modificatorios del estado civil inscritos en las Oficinas de Registros del Estado Civil y las Oficinas Registrales Consulares”, Segunda Versión, que fuera aprobada por Resolución Jefatural N° 472-2010-JNAC/RENIEC (31MAY2010);

Que la presente Resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades conferidas a la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, mediante Resolución Jefatural N° 025-2015-JNAC/RENIEC (10FEB2015), el art. 18° literal dd) del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), a lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva DI-253-GRC/015 “Estadísticas de los hechos vitales y los actos modificatorios del estado civil inscritos en las Oficinas de Registros del Estado Civil y las Oficinas Registrales Consulares”, Tercera Versión, correspondiente a la Gerencia de Registros Civiles, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Registros Civiles el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Secretarial.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la difusión de los resuelto en la presente Resolución Secretarial y a la Gerencia de Imagen Institucional su publicación en el portal institucional, www.reniec.gov.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaría General

1327702-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la EDPYME Solidaridad y Desarrollo Empresarial S.A.C. la apertura de agencias en los departamentos de Huánuco y Pasco

RESOLUCIÓN SBS N° 7216-2015

Lima, 27 de noviembre de 2015

El Intendente General de Microfinanzas (e)

VISTA:

La solicitud presentada por la EDPYME Solidaridad y Desarrollo Empresarial S.A.C., para que se autorice lo siguiente:

i) La apertura de la Agencia Panao, ubicada en la Calle Lima N° 244 - Centro Panao, distrito de Panao, provincia de Pachitea y departamento de Huánuco.

ii) La apertura de la Agencia Villa Rica, ubicada en la Av. Leopoldo Krausse N° 435, distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa y departamento de Pasco.

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Directorio de fecha 19 de agosto de 2015, se aprobó la apertura de las referidas agencias; Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación requerida para la apertura de las mismas;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N°12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 625-2015;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la EDPYME Solidaridad y Desarrollo Empresarial S.A.C., lo siguiente:

i) La apertura de la Agencia Panao, ubicada en la Calle Lima N° 244 - Centro Panao, distrito de Panao, provincia de Pachitea y departamento de Huánuco.

ii) La apertura de la Agencia Villa Rica, ubicada en la Av. Leopoldo Krausse N° 435, distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa y departamento de Pasco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas (e)

1327630-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Designan Secretaria General del Concejo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 908-2015-MDCH

Chorrillos, 21 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza N° 197-MDCH del 26 de Noviembre de 2011, el Concejo Municipal aprobó la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad de Chorrillos la misma que adopta una estructura gerencial modificando la estructura orgánica aprobada mediante Ordenanza N° 170-MDCH sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente con el fin de hacer más dinámica la gestión municipal.

Que, mediante los Artículos N° 60 del ROF se establecen las funciones del cargo de Secretario General del Concejo.

Que, encontrándose sin titular la Secretaría General del Concejo es necesario su designación, a fin de lograr el normal desarrollo de las funciones de la Secretaría General del Concejo.

Que, siendo atribución del Alcalde conducir la Política de Personal de la Municipalidad de Chorrillos, correspondiéndole designar, cesar, renovar y/o ratificar a los funcionarios que ejercen cargos de confianza.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como Secretaria General del Concejo a partir de la fecha a la Abogada DANIELA LLAQUE ULLOA con registro del Colegio de Abogados N° 60296.

Artículo Segundo.- El egreso que origine la presente resolución se afectará a la Partida Específica correspondiente al Presupuesto vigente de la Municipalidad de Chorrillos por TRES MIL NUEVOS SOLES mensuales.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General del Concejo y a la Sub Gerencia de Personal el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

1327633-1

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Aprueban el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de El Agustino para el periodo 2016 - 2021

ORDENANZA N° 590-MDEA

El Agustino, 17 de diciembre de 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha, el informe N° 0260-2015-GEMU/MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 320-2015-GPLAN/MDEA emitido por la Gerencia de Planificación, el informe N° 321-2015-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el informe N° 270-2015-GDHU/MDEA emitido de la Gerencia de Desarrollo Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;

Que, el numeral 11 del Artículo 82 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias,

establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el numeral 19 del artículo 82 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Promover actividades culturales diversas";

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad, (...)";

Que, mediante informe N° 270-2015-GDHU/MDEA de la Gerencia de Desarrollo Humano se señala la necesidad de contar con un Plan Municipal del Libro y la Lectura, además de solicitar la emisión de una Ordenanza Municipal que apruebe dicho plan para el periodo 2016-2021;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9, 39 y 40 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa de trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta, se ha aprobado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO PARA EL PERIODO 2016 - 2021

Artículo 1°.- APROBAR el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de El Agustino para el periodo 2016 - 2021 como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de

Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Distrital de El Agustino, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.

Artículo 2°.- INCLUIR el Plan Municipal del Libro y la Lectura para el periodo 2016-2021 en el Plan de Desarrollo Local Concertado de El Agustino como línea estratégica.

Artículo 3°.- CRÉASE el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de El Agustino como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública distrital de promoción del libro y de la lectura en el distrito. La Alcaldía Distrital establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital.

Artículo 4°.- La Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura le corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano como responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016 – 2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y a la Gerencia de Administración y Finanzas la responsabilidad del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016 – 2021.

Artículo 7°.- PUBLICAR la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital (www.mdea.gob.pe), a misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RICHARD SORIA FUERTE
Alcalde

1327682-1



<http://www.editoraperu.com.pe>

 **Editora Perú**

Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 • Central Telf.: 315-0400

Declaran de interés local y necesidad pública el proyecto de “Instalación del servicio de accesibilidad por cable en los cerros de El Agustino y Catalina Huanca”

ORDENANZA N° 591-2015-MDEA

El Agustino, 17 de diciembre de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

VISTO: En la sesión ordinaria de la fecha, el informe N° 0257-2015-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 318-2015-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el informe N° 569-2015-GDU-MDEA emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 79 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función municipal en materia de organización de espacio físico y uso del suelo, normar y otorgar licencias de obras, Licencias Municipales de Funcionamiento, así como autorizaciones.

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la ley N° 27972, dispone que el proceso de planeación local, es integral, permanente y participativa, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dichos procesos se señalan las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, las poblaciones asentadas en las laderas de Cerro El Agustino representan el veinte por ciento del total de la población distrital, siendo la densidad poblacional de las zonas de cerros (500hab/has) la más alta a nivel del distrito de El Agustino, con una alta demanda de traslado para fines de trabajo, estudio y otros.

Que, asimismo según las estrategias de desarrollo local apuntan a que las únicas áreas de expansión del distrito se localizan en zonas de ladera no ocupadas que se estima aproximadamente en 28 has. El cual ha sido identificado por el MVSC para la implementación de conjuntos habitacionales para viviendas sociales en el marco a los objetivos estratégicos de dicho sector referida a promover la ocupación racional, ordenada y sostenible del territorio nacional.

Que, en conjunto, estas ocupaciones antiguas así como las poblaciones nuevas de estos futuros proyectos requerirán de mejores condiciones para el traslado de personas siendo una alternativa para la población el transporte por sistemas de movilidad por cable Teleférico, la más idónea en atención a las condiciones de la superficie.

Que, este tipo de intervenciones permitiría poner en valor espacios deprimidos de las zonas de Cerro El Agustino existentes y a la vez fortalecer la identidad del distrito y de los pobladores que habitan en dichas zonas,

además abrir la factibilidad de nuevas oportunidades de desarrollo.

Que, el objetivo central del proyecto es que los pobladores de la parte alta de los cerros de El Agustino y Catalina Huanca, puedan recibir adecuados servicios de accesibilidad. Este proyecto propone la instalación de servicios de accesibilidad y orientar la adecuada organización y gestión del transporte público; puesto que, ello conllevará al incremento de la calidad de vida de los pobladores, y por otro lado, ofrecerá mayores oportunidades de desarrollo urbano.

Que, los beneficios a considerarse en la presente evaluación del proyecto corresponden a aquellos relacionados con el ahorro de recursos en el sistema de transporte, de esta manera, los beneficios directos identificados por la implementación del proyecto resultan de los ahorros en el tiempo de viaje de los usuarios. La implementación del Proyecto permitirá a los pobladores locales contar con un adecuado servicio de accesibilidad, lo cual conllevará a una reducción en el tiempo de viaje para movilizarse, por ello los beneficios que generará el proyecto estarán en función del ahorro en el tiempo de viaje y del valor social del tiempo (soles/hora pasajero).

Que, el transporte urbano por cable se constituye como una respuesta viable a las dificultades de accesibilidad de las poblaciones a las partes altas de los cerros de El Agustino y Catalina Huanca, en donde las viviendas están asentadas en terrenos rocosos, escarpados y con pendientes pronunciadas que dificultan la movilidad urbana a nivel del peatón y de los medios de transporte existentes.

Que, la solución facilitará a pobladores que ya están asentados así como a las futuras que se asienten dentro de los proyectos inmobiliarios en las partes altas del Cerro El Agustino favoreciendo la inclusión social física económica de dicha zona urbana.

Que, este Proyecto se convertirá en un modelo de desarrollo de transporte, debido al crecimiento de la población y la necesidad de contar con un medio de transporte que permita a la población trasladarse de un punto a otro de la ciudad cómodamente, empleando un menor tiempo lo que permitirá realizar sus labores en forma más rápida y segura.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa de trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta, se ha aprobado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERES LOCAL Y NECESIDAD PUBLICA EL PROYECTO DE LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD POR CABLE EN LOS CERROS DE EL AGUSTINO Y CATALINA HUANCA”

Artículo 1°.- DECLARAR de interés local y necesidad pública el proyecto de “Instalación del servicio de accesibilidad por cable en los cerros de El Agustino y Catalina Huanca”.

Artículo 2°.- CONFORMAR una comisión de gestión para ejecución de las acciones técnicas y administrativas, que coadyuven al desarrollo del proyecto conformado por el Gerente de Desarrollo Urbano, el Gerente de Defensoría y Participación Vecinal y demás técnicos administrativos que sean necesarios.

Artículo 3°.- PUBLICAR en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital (www.mdea.gob.pe) la presente ordenanza, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RICHARD SORIA FUERTE
Alcalde

1327684-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CANTA

Aprueban el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la provincia de Canta 2016 - 2025

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 131-2015-CPC

Canta, 23 diciembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CANTA, en Sesión Ordinaria de la fecha

Visto:

El Informe N° 001-2015-SGSPDEPMA-MPC; de fecha 18 de diciembre del 2015, remitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, Desarrollo Económico Productivo y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Canta que contiene el PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE CANTA 2016 – 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 1.1 del Art. 80° de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre otras ejercen las funciones de Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial

Que, la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los Principios de Minimización, Prevención, de Riesgo Ambiental y Protección de la Salud y el bienestar de la persona humana;

Que, el Artículo 9 del mismo cuerpo legal, establece que las Municipalidades Provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción.

Que, el Artículo 8° Inciso a), Artículo 23° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM Reglamento de la Ley N° 27314, establece que: “Las Municipalidades Provinciales deben planificar, promover, regular, aprobar, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar en su jurisdicción, los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuos de competencia municipal, tal como se establece en la Ley y el Reglamento. La función de planificación se

debe desarrollar en armonía con el Plan de Desarrollo Regional Concertado que formula la región respectiva”.

Que, en el Artículo 23° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM Reglamento de la Ley N° 27314, del mencionado Reglamento señala que las municipalidades provinciales formulan sus Planes integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), con participación de la ciudadanía y en coordinación con las municipalidades distritales, la Autoridad de Salud y las autoridades competentes previstas en la Ley, Estos planes tienen por objetivo establecer las condiciones para una adecuada administración de los residuos sólidos, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades de residuos en todo el ámbito de su competencia desde la generación hasta su disposición final.

Que, estando con la aprobación de la Gerencia Municipal y opinión legal favorable lo solicitado por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, Desarrollo Económico Productivo y Medio Ambiente referente a la aprobación de la “Ordenanza que Aprueba el PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE CANTA 2016 – 2025, a fin de contribuir a la mejora de la gestión del residuos sólidos del Distrito Capital de la Provincia de Canta; siendo atribución del Concejo Municipal aprobarlo, conforme a sus atribuciones conferidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades..

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 9°, así como el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal Provincial de Canta, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

“ORDENANZA N° 131-CPC

QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE CANTA 2016 – 2025”

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE CANTA 2016 – 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria, su Reglamento Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, concordante con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el mismo que formará parte como anexo de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Sub Gerencia de Servicios Públicos, Desarrollo Económico Productivo y Medio Ambiente y demás unidades orgánicas den cumplimiento a lo dispuesto por la presente Ordenanza, teniendo en cuenta el carácter inclusivo y transversal que debe tener la gestión ambiental.

Artículo Tercero.- FACULTAR al Alcalde para la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente a afectos de la mejor implementación de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano, conforme lo establecido en el numeral 2) del Artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Anexo será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Canta

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WILFREDO LIMBER HUAPAYA VILCAPOMA
Alcalde

1327576-1

El Peruano

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN